



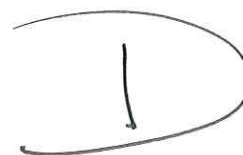
Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



Secretaría de  
Administración y  
Finanzas

## TESTIMONIO SOCIAL DE LA:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CAS-LPNP03/2022/LXI-LEM, DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL CAS-IRP06/2022/LXI-LEM Y DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CAS-AD06/2022/LXI-LEM CON PARTICIPACIÓN DE TESTIGO SOCIAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, ROPA DE TRABAJO Y ACCESORIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER LEGISLATIVO.**



De conformidad con los artículos 1.56, 1.57 del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México y la cláusula Sexta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número TS/JCGD-110722 del 11 de julio de 2022, se emite el siguiente:

**TESTIMONIO** relativo a la Licitación Pública Nacional Presencial **CAS-LPNP03/2022/LXI-LEM** y de la Invitación Restringida Presencial **CAS-IRP06/2022/LXI-LEM** y de la Adjudicación Directa **CAS-AD06/2022/LXI-LEM**, con participación de Testigo Social para la adquisición de uniformes, ropa de trabajo y accesorios para las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo.

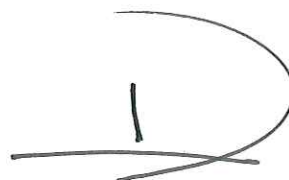
#### **I. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL TESTIMONIO.**

El presente testimonio se emite en Toluca, Estado de México el 4 de octubre de 2022.

#### **II. DATOS GENERALES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS.**

Se atestiguaron los siguientes procedimientos:

1. La Licitación Pública Nacional Presencial **CAS-LPNP03/2022/LXI-LEM** cuyo objeto fue la adquisición de uniformes, ropa de trabajo y accesorios para las dependencias y unidades administrativas del Poder.
2. La Invitación Restringida Presencial **CAS-IRP06/2022/LXI-LEM** para adjudicar las partidas declaradas desiertas de la Licitación Pública Nacional Presencial **CAS-LPNP03/2022/LXI-LEM**.
3. La Adjudicación Directa **CAS-AD06/2022/LXI-LEM** para adjudicar las partidas que se declararon desiertas en el procedimiento de Invitación Restringida Presencial **CAS-IRP06/2022/LXI-LEM**.



**III. DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL QUE EMITE EL TESTIMONIO.**

El presente testimonio se emite por el C. Juan Carlos García Durán, Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, con cédula profesional número 1913722 y Especialista en Compras Gubernamentales por el Instituto Nacional de Administración Pública, según certificado expedido en mayo de 2007.

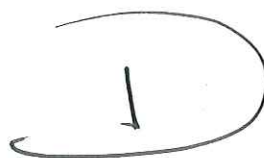
Se cuenta con el Registro de Testigo Social otorgado por el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, número 064/2020-II con vigencia del 24 de agosto de 2021 al 23 de agosto de 2022 y su ampliación 064/2020-III con vigencia del 24 de agosto de 2022 al 23 de agosto de 2023 de los cuales se anexan impresiones.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 1.50, fracción IV, Título Décimo del Código Administrativo del Estado de México, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que a la fecha de emisión del presente TESTIMONIO:

- a) No soy servidor público federal, estatal, municipal o extranjero y que no he tenido esa calidad durante el último año;
- b) No me encuentro inhabilitado por resolución de autoridad jurisdiccional o administrativa federal, estatal o municipal; y
- c) En el procedimiento de contratación que atestigüé no existe conflicto de intereses por vinculación familiar o laboral o académica con alguna de las personas servidoras públicas que participaron en el procedimiento adquisitivo.

Asimismo, de conformidad con el artículo 50, fracción VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, bajo protesta de decir verdad manifiesto que:

No desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público y con la formalización del contrato de prestación de servicios TS/JCGD-110722 del 11 de julio de 2022, no se actualiza un conflicto de interés.



#### **IV. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN.**

La invitación para participar como Testigo Social se realizó mediante oficio número 41001/340-BIS/2022 del 8 de julio de 2022, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, licenciada Evelin Cuevas Dávila.

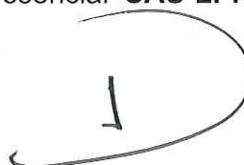
#### **V. DEFINICIONES RELEVANTES EN EL TESTIMONIO**

Para efectos del presente testimonio, sin perjuicio de las definiciones previstas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, se atenderá al significado de las siguientes palabras:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA.** Excepción al procedimiento de licitación pública, aplicable debido a que se declaró desierto parcialmente el procedimiento de Invitación Restringida Presencial **CAS-IRP06/2022/LXI-LEM**, mediante el cual se adquieren bienes y se contratan servicios y en que se deberán obtener dentro de los treinta días naturales anteriores a la fecha de la contratación, al menos dos cotizaciones, que deberán sujetarse al precio máximo derivado del estudio de mercado; analizando previamente su contenido técnico y económico para seleccionar la que presente las mejores condiciones para el Estado.

Para efectos de este testimonio, la Adjudicación Directa **CAS-AD06/2022/LXI-LEM** realizada por la Secretaría de Administración y Finanzas y el Comité de Adquisiciones y Servicios.

**BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL.** Documento público expedido por la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, en su carácter de convocante donde se establece mediante lineamientos y numerales la información sobre el objeto, alcance, fases y requisitos que deben de cumplir los oferentes, así como los términos y condiciones e identificación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial **CAS-LPNP03/2022/LXI-LEM**, cuyo objeto



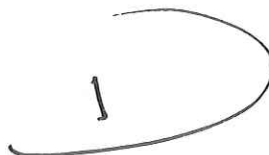
fue la adquisición de uniformes, ropa de trabajo y accesorios para las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo.

**BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL.** Documento público expedido unilateralmente por la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, en su carácter de convocante donde se establece mediante lineamientos y numerales la información sobre el objeto, alcance, fases, requisitos que deben de cumplir los oferentes, términos y condiciones e identificación del procedimiento de Invitación Restringida Presencial **CAS-IRP06/2022/LXI-LEM**, cuyo objeto fue la adjudicación de las partidas que se declararon desiertas en la Licitación Pública Nacional Presencial **LPNP03/2022/LXI-LEM**.

**BIENES.** Los uniformes, ropa de trabajo y accesorios para las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo, objeto de la Licitación Pública Nacional Presencial **CAS-LPNP03/2022/LXI-LEM**, de la Invitación Restringida Presencial **CAS-IRP06/2022/LXI-LEM** y de la Adjudicación Directa **CAS-AD06/2022/LXI-LEM**.

**CATÁLOGO PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS.** Lista en la que se registran los proveedores y prestadores de servicios en el sistema del PODER LEGISLATIVO que han acreditado cumplir con los requisitos establecidos por la SAF, con la finalidad de que se les permita en los procedimientos de contratación omitir la presentación de los documentos relacionados con su información administrativa, legal y financiera, así como tener preferencia en las convocatorias que se realicen a procedimientos de invitación restringida.

**COMITÉ.** El Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, órgano colegiado con facultades de opinión y decisión, que participó con la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, en la preparación y substanciación de los procedimientos de contratación para la adquisición de uniformes, ropa de trabajo y accesorios para las dependencias y unidades



administrativas del Poder Legislativo del Estado de México y con facultades expresas para participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial **CAS-LPNP03/2022/LXI-LEM**, en el de Invitación Restringida Presencial **CAS-IRP06/2022/LXI-LEM**, así como en la Adjudicación Directa **CAS-AD06/2022/LXI-LEM** hasta dejarlos en estado de dictar los respectivos fallos.

**CONVOCANTE.** La Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México que, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios y a solicitud de las unidades administrativas interesadas en la adquisición de uniformes, ropa de trabajo y accesorios para las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo instrumentaron los procedimientos de Licitación Pública Nacional Presencial **CAS-LPNP03/2022/LXI-LEM**, el de Invitación Restringida Presencial **CAS-IRP06/2022/LXI-LEM** y el de Adjudicación Directa **CAS-AD06/2022/LXI-LEM**.

**CONVOCATORIA.** Documento público a través del cual la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, realizó el llamado en dos diarios, uno de mayor circulación en la capital del Estado y otro de mayor circulación nacional, a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial **CAS-LPNP03/2022/LXI-LEM** a las personas interesadas y con capacidad para presentar propuestas.

**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN.** Documento formulado por el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México de conformidad con el análisis y la evaluación de las propuestas que sirve de base para el fallo y en el que se hace constar: la reseña cronológica de los actos de los procedimientos realizados, el análisis de las propuestas, el señalamiento de las razones y el fundamento del desechamiento o descalificación de las propuestas, así como el señalamiento de las que fueron aceptadas, y, la adjudicación que se efectúa a favor del o los oferentes que cumplieron con los requisitos solicitados en las bases y que ofrecieron las mejores condiciones para la convocante.

J



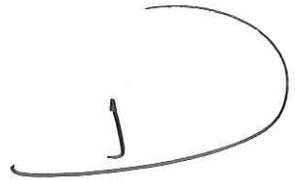
**ESTUDIO DE MERCADO.** La investigación realizada por el Departamento de Adquisiciones adscrito a la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, sustentada en información proveniente de fuentes confiables y serias que permite tomar decisiones informadas sobre el mejor procedimiento de adquisición, así como conocer los precios que prevalecen en el mercado de cada una de las partidas de los uniformes, ropa de trabajo y accesorios, en términos del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**INVITACIÓN (ES).** Documento personalizado y dirigido a persona jurídico colectiva o física determinadas, a través del cual la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, invitó a las personas seleccionadas a participar en la invitación restringida.

**INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL.** Excepción al procedimiento de licitación pública, aplicable debido a que se declaró desierto parcialmente el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial **CAS-LPNP03/2022/LXI-LEM**, mediante el cual se adquieren bienes y se contratan servicios, a través de la invitación a cuando menos tres personas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Para efectos de este testimonio, la Invitación Restringida Presencial **CAS-IRP06/2022/LXI-LEM** realizada por la Secretaría de Administración y Finanzas a través de su Comité de Adquisiciones y Servicios.

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.** Modalidad del procedimiento de contratación de invitación restringida, en cuyo caso es requisito imprescindible que se realice la invitación cuando menos tres personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características y magnitud de las adquisiciones.



**LEY.** La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**LICITACIÓN PÚBLICA.** Regla general por la cual se realizan las adquisiciones y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios y seguros, para que mediante convocatoria pública se aseguran las mejores condiciones al Poder Legislativo del Estado de México, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Para efectos de este testimonio, la Licitación Pública Nacional Presencial **CAS-LPNP03/2022/LXI-LEM** realizada por la Secretaría de Administración y Finanzas a través de su Comité de Adquisiciones y Servicios.

**LINEAMIENTO (S).** Apartados de las bases de una licitación pública y de las bases de una invitación restringida en los que se contemplan los aspectos generales y específicos establecidos en la convocatoria y la invitación.

**NUMERAL (ES).** Apartados de cada uno de los lineamientos en los que se contemplan los aspectos específicos de las bases de la licitación pública, de las bases de la invitación restringida presencial o de la solicitud de participación tratándose de la adjudicación directa.

**OFERENTE (S).** Las personas jurídico colectivas y físicas que presentaron propuestas en los procedimientos de Licitación Pública Nacional Presencial **CAS-LPNP03/2022/LXI-LEM**, el de Invitación Restringida Presencial **CAS-IRP06/2022/LXI-LEM** y la Adjudicación Directa **CAS-AD06/2022/LXI-LEM**.

**PARTIDA (S).** La división de los bienes (uniformes, ropa de trabajo y accesorios) contenidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial **CAS-LPNP03/2022/LXI-LEM**, en las bases de la Invitación Restringida Presencial **CAS-IRP06/2022/LXI-LEM** y en la solicitud de participación de la Adjudicación Directa **CAS-AD06/2022/LXI-LEM**, para diferenciarlos unos de otros.

**PARTIDAS DECLARADAS DESIERTAS.** Los bienes (uniformes, ropa de trabajo y accesorios) que no fueron adjudicados en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial **CAS-LPNP03/2022/LXI-LEM**, ni en el de Invitación Restringida

J





Presencial **CAS-IRP06/2022/LXI-LEM** debido a que no se recibieron propuestas o las presentadas no reunieron los requisitos exigidos en las BASES o bien porque los precios ofrecidos no fueron convenientes.

**PARTIDAS NO ADJUDICADAS.** Los bienes (uniformes, ropa de trabajo y accesorios) que no fueron adjudicados en el procedimiento de Adjudicación Directa **CAS-AD06/2022/LXI-LEM**, debido a que no se recibieron ofertas o las presentadas no reunieron los requisitos exigidos en la solicitud de participación o bien porque los precios ofrecidos no fueron convenientes.

**PODER LEGISLATIVO.** El Poder Legislativo del Estado de México.

**PROVEEDOR (ES).** La persona que celebra contratos de adquisición de bienes con el Poder Legislativo del Estado de México.

**REGLAMENTO.** El Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**SAF.** La Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México.

**SERVIDOR (A) PÚBLICO (A) DESIGNADO (A).** Personas servidoras públicas adscritas a la SAF que designa la CONVOCANTE para llevar a cabo el desarrollo de los actos de junta de aclaraciones, recepción y apertura de propuestas y comunicación del fallo en los procedimientos de licitación pública e invitación restringida y para realizar la apertura de ofertas en la adjudicación directa.

**SICOPLEM.** El Sistema de Compras del Poder Legislativo en el cual se publica información de los procesos adquisitivos realizados por la SAF.

**SOLICITUD (ES) DE PARTICIPACIÓN.** Documento personalizado y dirigido a persona jurídico colectiva o física determinadas en el cual se señala el día, hora y lugar en que tendrá verificativo el acto de presentación y apertura de ofertas, con el cual la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, invitó a las personas seleccionadas a presentar oferta.

1



**TESTIGO SOCIAL.** La persona que, como representante de la sociedad civil participó en los procedimientos de Licitación Pública Nacional Presencial **CAS-LPNP00**

**3/2022/LXI-LEM**, el de Invitación Restringida Presencial **CAS-IRP06/2022/LXI-LEM** y el de Adjudicación Directa **CAS-AD06/2022/LXI-LEM**, previa invitación de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México.

**TESTIMONIO.** El documento público independiente emitido por el Testigo Social registrado ante el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, derivado de su participación en los procedimientos de Licitación Pública Nacional Presencial **CAS-LPNP03/2022/LXI-LEM**, el de Invitación Restringida Presencial **CAS-IRP06/2022/LXI-LEM** y el de Adjudicación Directa **CAS-AD06/2022/LXI-LEM**.

**UNIDADES ADMINISTRATIVAS INTERESADAS.** La Dirección de Informática, Dirección de Recursos Materiales; Coordinación de Normatividad y Desarrollo Administrativo, Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y Contraloría del Poder Legislativo.

**VI. REFERENCIA DE LOS PROCESOS DE LA CONTRATACIÓN EN LOS QUE PARTICIPÉ COMO TESTIGO SOCIAL, LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO Y DEMÁS PARTICIPANTES.**

**VI. 1 DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

En términos del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el ejercicio del PODER LEGISLATIVO se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputadas y diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

1



Por su parte la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 94, fracción IV señala que, para el ejercicio de sus funciones, la Legislatura contará entre otras con la Secretaría de Administración y Finanzas, la cual conforme al artículo 96 de la Ley citada, cuenta con las atribuciones reguladas en el Reglamento correspondiente.

En el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se dispone en el artículo 157 que la SAF, es la dependencia del Poder Legislativo encargada de la administración de la Legislatura y el artículo 160, fracción XVII, dispone que la SAF cuenta con la atribución de planear, organizar, coordinar y controlar las actividades referentes a adquisiciones, almacenes, suministros, servicios generales, acervo administrativo, control patrimonial y servicios médico preventivos.

Es precisamente en el ejercicio de la atribución de planear, organizar, coordinar y controlar las actividades referentes a adquisiciones, donde se desprende la facultad de la SAF del PODER LEGISLATIVO para realizar procesos adquisitivos, como los que se llevaron a cabo y que motivan el presente TESTIMONIO.

**VI. 2 DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

El artículo 1, cuarto párrafo de la LEY señala que el PODER LEGISLATIVO aplicará las disposiciones de la LEY en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan, sujetándose a sus propios órganos de control.

Al amparo de esta disposición que, de manera conjunta con la atribución que el artículo 160, fracción XVII del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, le otorgan a la SAF para planear, organizar, coordinar y controlar las actividades referentes a adquisiciones, constituyen el fundamento legal para que la propia SAF realice sus procesos adquisitivos aplicando la regla general de las contrataciones, que es la



LICITACIÓN PÚBLICA, así como la INVITACIÓN RESTRINGIDA, en el caso de que la LICITACIÓN PÚBLICA se declare desierta total o parcialmente e incluso el de ADJUDICACIÓN DIRECTA si es el caso que de la INVITACIÓN RESTRINGIDA, no se adjudiquen la totalidad de las PARTIDAS.

### **VI. 3 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los recursos económicos de que dispongan los entes públicos, como es el caso del PODER LEGISLATIVO, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, dichos artículos también disponen que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen los entes públicos, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de la LICITACIÓN PÚBLICA mediante CONVOCATORIA pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en los términos que dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La LEY reglamenta el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 29 de la LEY dispone que en el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los licitantes y que todo licitante que satisfaga los requisitos de la CONVOCATORIA y de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA tendrá derecho a presentar su propuesta. Las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos y en este caso concreto el

1



PODER LEGISLATIVO, a través de la SAF proporcionarán a los interesados igual acceso a la información relacionada con la licitación, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Asimismo, la LICITACIÓN PÚBLICA, se sujeta a las normas previstas en la LEY, específicamente las contenidas en los artículos 29 al 42 y en su REGLAMENTO en el cual en los artículos 61 al 89 se encuentran las reglas a las que se debe ceñir cada fase de ese procedimiento adquisitivo.

Por lo que corresponde a la INVITACIÓN RESTRINGIDA, de acuerdo con su definición se trata de una excepción al procedimiento de licitación pública, mediante el cual el PODER LEGISLATIVO adquiere bienes y contrata servicios, con la aplicación de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos de la LEY y del REGLAMENTO.

El procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA está previsto en el artículo 27, fracción I de la LEY y de conformidad con el artículo 44, fracción I de dicha LEY, es procedente cuando se declara desierto total o parcialmente un procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA.

En este procedimiento se tiene que cumplir con el requisito de invitar a un mínimo de tres personas, las cuales son seleccionadas de entre las que se encuentren inscritas en el CATÁLOGO DE PROVEEDORES Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS de la SAF, pero también es posible invitar a personas que no se encuentren inscritas, cuando en el giro correspondiente del CATÁLOGO DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS no exista el registro mínimo de personas requeridas para tal modalidad.

Al procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA la aplican en lo conducente, las reglas de la LICITACIÓN PÚBLICA, por dicha razón en la substanciación de este procedimiento se tienen que cumplir con todos los requisitos de LICITACIÓN PÚBLICA con excepción de la publicación de la CONVOCATORIA, siendo que para la INVITACIÓN RESTRINGIDA es condición realizar la INVITACIÓN a las personas seleccionadas, pero en lo que respecta a

J



las fases que se llevan a cabo en los dos procedimientos, éstas son esencialmente las mismas.

Por lo que corresponde a la ADJUDICACIÓN DIRECTA, atendiendo a su definición descrita en la página 4, se trata de una excepción al procedimiento de licitación pública, mediante el cual se adquieren bienes y se contratan servicios. Está previsto en el artículo 27, fracción II de la LEY y conforme al artículo 48, fracción IV de la LEY, se aplica cuando se declara desierto total o parcialmente un procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA.

En el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, es condición cumplir con el requisito de obtener dentro de los treinta días naturales anteriores a la fecha de la contratación, al menos dos cotizaciones, que deberán sujetarse al precio máximo derivado del estudio de mercado, analizando previamente su contenido técnico y económico para seleccionar la que presente las mejores condiciones para el PODER LEGISLATIVO y para este caso es aplicable debido a que fueron declaradas PARTIDAS DESIERTAS del procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA. Las reglas a las que se sujeta el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA están previstas en el artículo 94 del REGLAMENTO.

Es precisamente el hecho de dejar constancia de que no se favoreció a algún OFERENTE y que la LICITACIÓN PÚBLICA, la INVITACIÓN RESTRINGIDA y la ADJUDICACIÓN DIRECTA se llevaron a cabo conforme lo dispuesto en la LEY y en el REGLAMENTO es lo que motiva y justifica la presencia de un TESTIGO SOCIAL en los procedimientos adquisitivos, teniendo esta figura la responsabilidad de verificar el cumplimiento tanto de los principios que rigen en la LICITACIÓN PÚBLICA que son la publicidad, concurrencia e igualdad y el cumplimiento de cada uno de los requisitos de los dos procedimientos subsecuentes, en especial que la adjudicación resultado de dichos procedimientos se realice a la persona con capacidad para entregar los BIENES con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

La presencia del TESTIGO SOCIAL también tiene como propósito la comprobación de que las personas servidoras públicas que participaron de manera directa e indirecta en los procedimientos adquisitivos, cumplan con los principios que rigen en el servicio público y



que están previstos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en el Código de Ética y Conducta del PODER LEGISLATIVO, en especial el de legalidad que señala que las personas servidoras públicas hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

#### **VI. 4 DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS.**

Los procedimientos adquisitivos objeto del atestiguamiento son el de LICITACIÓN PÚBLICA Nacional Presencial **CAS-LPNP03/2022/LXI-LEM** cuyo objeto fue la adquisición de BIENES consistentes en uniformes, ropa de trabajo y accesorios para las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo, el de INVITACIÓN RESTRINGIDA Presencial **CAS-IRP06/2022/LXI-LEM** y el de Adjudicación Directa **CAS-AD06/2022/LXI-LEM**.

Asimismo, es importante que en este TESTIMONIO se señale que la determinación de realizar una licitación pública para la adquisición los BIENES tiene como antecedente inmediato los siguientes aspectos, los cuales corresponden a la planeación y programación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios y es posible identificarlos como requisitos previos al procedimiento de contratación que, desde luego si bien es cierto, no se encuentran dentro de los procedimientos de LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA y ADJUDICACIÓN DIRECTA, también lo es que si corresponden al proceso general de la contratación pública, por lo que su cumplimiento no está sujeto a la discrecionalidad de la CONVOCANTE, sino a lo que disponen expresamente la LEY y el REGLAMENTO precisamente por estar previstos en esas disposiciones normativas. Estos requisitos son la solicitud de contratación de los BIENES, la suficiencia presupuestal para la adquisición de estos y el ESTUDIO DE MERCADO, de los cuales se abunda en el apartado siguiente.

1



**VI.5 COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS PREVIOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

**A. EXISTENCIA DE LA CONTRATACIÓN EN EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.** La contratación de los BIENES está incluida en el Programa Anual de Adquisiciones y Servicios del Ejercicio Fiscal 2022. Al respecto se verificó que la operación está contenida en dicho programa y se identifica con el número 50 con un importe estimado de \$ 1,876,520.00.

Con esta comprobación se tiene por cumplido el requisito previsto en el artículo 8 del REGLAMENTO el cual dispone que las operaciones adquisitivas y de contratación de servicios, deberán estar incluidos dicho programa.

**B. SOLICITUDES DE CONTRATACIÓN DE LOS BIENES.** Se comprobó la existencia de las solicitudes formuladas por las UNIDADES ADMINISTRATIVAS INTERESADAS y suscritas por sus titulares, en las cuales solicitan al Secretario de la SAF realizar las gestiones correspondientes para la adquisición de los BIENES que fueron objeto de la LICITACIÓN PÚBLICA y su derivación que fue la INVITACIÓN RESTRINGIDA y la ADJUDICACIÓN DIRECTA. De igual manera, en cada uno de los oficios se detallan la descripción, cantidades y características técnicas que deberán cumplir los BIENES.

Con lo anterior, se comprueba el cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 del REGLAMENTO, que prevé como requisito que las solicitudes de contratación, en este caso las de los BIENES estén validadas por los titulares de las unidades administrativas.

**C. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.** En el expediente de contratación correspondiente se encuentra el oficio del 8 de julio de 2022, mediante el cual la Directora de Recursos Materiales, solicita a la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, le confirme la disponibilidad presupuestal y capítulo de gasto para llevar a cabo la adquisición de los BIENES.

J





Asimismo, en el citado expediente de contratación se encuentra la respuesta que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación le otorga a la Dirección de Recursos Materiales, señalando en sentido afirmativo que se cuenta con el recurso presupuestal e indicando los capítulos de gasto correspondiente.

Con lo anterior, se deja constancia del cumplimiento del artículo 13, segundo párrafo de la LEY que dispone que, previo al inicio del procedimiento adquisitivo, se deberá contar con la suficiencia presupuestal respectiva. Asimismo, se tiene por cumplido el artículo 15, inciso a) del REGLAMENTO que señala que, a la solicitud de contratación de los BIENES deberá adjuntarse el documento que avale la suficiencia presupuestal.

**D. ESTUDIO DE MERCADO.** Se cuenta con el correspondiente ESTUDIO DE MERCADO, fechado el 7 de junio de 2022, elaborado en términos del artículo 3, fracción IV de la LEY, con el cual se puede comprobar que se consultaron fuentes de información serias y confiables y se obtuvo la información para realizar la determinación de los precios de los BIENES prevalecientes en el mercado, así como del procedimiento de contratación a realizar, el cual por el importe estimado en el Programa Anual de Adquisiciones y Servicios de la SAF y el importe que se otorgó en la suficiencia presupuestal, corresponde al de LICITACIÓN PÚBLICA debido a que rebasa los montos máximos de adjudicación directa y concurso por invitación restringida a que se refiere el artículo 52 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

En ese sentido, resulta indubitable que se cumplió con lo previsto en el artículo 17 del REGLAMENTO, en el cual se dispone que previo a la tramitación de las adquisiciones, los titulares de las unidades administrativas, en este caso la Dirección de Recursos Materiales será responsable de realizar el ESTUDIO DE MERCADO, con el propósito de obtener los precios máximos a los que se deberán adquirir los BIENES.

Asimismo, el ESTUDIO DE MERCADO cumplió con el propósito para el cual fue realizado, ya que permitió con las once fuentes de información consultadas, se obtuvieran los precios prevalecientes en el mercado para el tipo de BIENES objeto de los procedimientos adquisitivos y determinar los precios máximos a adjudicar, información que es necesaria para llevar a cabo de ser el caso, el procedimiento de contra oferta.



Es importante dejar constancia en el presente TESTIMONIO que, de las once fuentes de información, nueve de ellas correspondieron empresas y personas físicas de las cuales su objeto o actividad económica está relacionado con el objeto de los BIENES a adquirir. En lo que respecta a las dos fuentes restantes, una de ellas fue con información histórica con la que se cuenta en la SAF y la otra mediante consultas en páginas de internet; en esa tesitura, se corrobora que el ESTUDIO DE MERCADO fue realizado utilizando fuentes de información confiables y serias.

De acuerdo con lo anterior, en este TESTIMONIO se deja constancia de que se cumplió con los requisitos previos a los procedimientos de contratación y por consecuencia se acredita el cumplimiento que para estos aspectos se señalan en los artículos ya citados de la LEY y el REGLAMENTO.

## **VI. 6 REFERENCIA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.**

### **A. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CAS-LPNP03/2022/LXI-LEM**

La LICITACIÓN PÚBLICA como procedimiento administrativo, se realiza con un orden cronológico y se lleva a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 al 40 de la LEY. Pero ya en lo que corresponde a cada una de sus fases, es obligatorio que se sujete a las que están previstas en el artículo 67 del REGLAMENTO, a saber: publicación de la CONVOCATORIA, venta de las BASES DE LICITACIÓN, visita, en su caso, al sitio donde se vayan a suministrar los BIENES o a prestar los servicios, junta de aclaraciones, en su caso, acto de presentación y apertura de propuestas, análisis y evaluación de propuestas, dictamen de adjudicación, fallo, suscripción del contrato o contratos y el suministro de los BIENES.

No obstante, de las fases previstas en el REGLAMENTO a las que se sujeta la LICITACIÓN PÚBLICA la participación del TESTIGO SOCIAL inicia desde la revisión de las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, por lo que arbitrariamente en el siguiente apartado, se incluye la actividad de revisión señalada.

1



En este apartado se describen y detallan cada una de las fases de la LICITACIÓN PÚBLICA, en los siguientes términos.

### **1. REVISIÓN DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL.**

En sesión del 11 julio de 2022, a la hora y lugar que se indica en el acta que se levantó para tal efecto, se reunió el COMITÉ, con la asistencia del TESTIGO SOCIAL con el propósito de realizar la revisión de las BASES DE LA LICITACIÓN.

Al respecto, las BASES DE LA LICITACIÓN, me fueron proporcionadas con la oportunidad debida, por lo cual, en mi carácter de TESTIGO SOCIAL conté con el tiempo suficiente para realizar la revisión correspondiente de las mismas y estar en posibilidad emitir los comentarios respectivos, los cuales fueron atendidos, pero principalmente me permitieron comprobar que en las BASES DE LA LICITACIÓN, no se encontraron requisitos que limitaran la libre participación o bien que la LICITACIÓN PÚBLICA, estuviera dirigida a favorecer a algún participante en particular.

En ese sentido, las BASES DE LA LICITACIÓN cumplieron con lo previsto en el artículo 29 de la LEY, especialmente en la obligación de la CONVOCANTE de establecer los mismos requisitos y condiciones para todos los licitantes, a fin de evitar favorecer a algún participante. Asimismo, se deja constancia de que las BASES DE LA LICITACIÓN cumplen con el contenido mínimo a que se refiere el artículo 70 del REGLAMENTO.

Por lo que corresponde a la CONVOCATORIA, es importante que la misma sea revisada conjuntamente con las BASES DE LA LICITACIÓN, a efecto de que tanto el COMITÉ como el TESTIGO SOCIAL cuenten con la oportunidad de emitir los comentarios correspondientes.

### **2. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

La CONVOCATORIA se publicó en los diarios de El Sol de México y El Sol de Toluca el martes 12 de julio de 2022. Al respecto, los medios impresos en los cuales fue publicada la convocatoria se encuentran registrados en el Padrón Nacional de Medios Impresos que lleva la Secretaría de Gobernación y efectivamente se trata de diarios de mayor circulación

J



en Toluca y a nivel nacional de acuerdo con la información disponible en Microsoft Word - Periódicos más leídos en México.docx (aldf.gob.mx), por lo que se tiene por cumplido lo dispuesto en el artículo 33 de la LEY que señala que las convocatorias se deben de publicar por una sola vez, cuando menos en uno de los diarios de mayor circulación en la capital del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación nacional. Asimismo, se acredita uno de los principios que rigen en la LICITACIÓN PÚBLICA que es el de la publicidad que tiene como propósito que la mayor cantidad de interesados conozcan la CONVOCATORIA y se fomente la concurrencia de los interesados en participar en la LICITACIÓN PÚBLICA.

Por lo que corresponde a la publicación de la convocatoria en Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX), el PODER LEGISLATIVO no tiene la obligación de publicar la convocatoria en dicho sistema y tampoco substanciar la LICITACIÓN PÚBLICA en ese medio, debido a que es un Poder Soberano, que aplica las disposiciones de la LEY en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan, sujetándose a sus propios órganos de control y para tal efecto cuenta con el SICOPLEM.

En cuanto al contenido de la CONVOCATORIA publicada, el mismo se encontró razonablemente correcto, cumpliendo con el contenido mínimo a que se refiere el artículo 33 de la LEY.

Las fechas y horarios en las cuales se llevaron a cabo cada una de las fases de la LICITACIÓN PÚBLICA, se señalan enseguida.

FASE	FECHA
Venta de bases	12, 13 y 14 de julio de 2022
Junta aclaratoria	17:00 horas del 15 de julio de 2022
Acto de presentación y apertura de propuestas	10:00 horas del 4 de agosto de 2022
Acto de fallo	13:00 del 9 de agosto de 2022



**3. VISITA AL SITIO DONDE SE VAYAN A SUMINISTRAR LOS BIENES.**

Toda vez que esta LICITACIÓN PÚBLICA tuvo como objeto la adquisición de uniformes, ropa de trabajo y accesorios para las dependencias y unidades administrativas del PODER LEGISLATIVO, por la naturaleza de los BIENES no fue necesario realizar visita a los lugares donde se llevará a cabo la entrega de los BIENES.

**4. VENTA DE BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL.**

Las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA estuvieron a disposición de los interesados los días 12, 13 y 14 de julio de 2022, plazo que efectivamente corresponde al previsto en la CONVOCATORIA publicada y el NUMERAL 18.5 de las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, así como lo que se dispone en el artículo 35, fracción III de la LEY que señala que las BASES DE LA LICITACIÓN se pondrán a la venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria que fue el 11 de julio de 2022 y hasta el día hábil anterior a la fecha de celebración de la junta de aclaraciones que fue el 15 de julio de 2022, cumpliéndose también el plazo de venta de 3 días hábiles de conformidad con lo que se señala en el artículo 68, fracción II del REGLAMENTO.

Durante el periodo de venta de BASES, adquirieron las mismas los siguientes interesados:

- COMERCIAZMART, S.A. DE C.V.
- GRUPO FABRIL DE LA MODA, S.A. DE C.V.
- MARÍA MAGDALENA WENDY VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ
- SEGUVICO, S.A. DE C.V.

Respecto al periodo de venta de BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, además de que el mismo se apegó a lo dispuesto en los artículo 35, fracción III de la LEY y 68, fracción II del REGLAMENTO, el horario en el cual se realizó la venta fue amplió, por lo que en este TESTIMONIO se deja constancia de que dicho horario fue de las 9:00 a las 16:00 horas, el cual se estima suficiente para que cualquier interesado adquiriera las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.



## **5. JUNTA DE ACLARACIONES.**

Esta fase de la LICITACIÓN PÚBLICA se realizó en la fecha y hora prevista en el LINEAMIENTO 6 y en el NUMERAL 6.1 de las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, es decir el 15 de julio de 2022 a las 17:00 horas, y de acuerdo con lo establecido en el NUMERAL citado, las personas que dijeron ser representantes de los interesados se inscribieron en el registro que se elaboró para tal efecto, con 30 minutos de anticipación.

El acto se llevó a cabo por la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, con la intervención de los miembros del COMITÉ, así como con la asistencia del que elabora el presente TESTIMONIO.

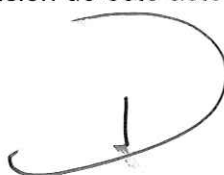
En opinión del TESTIGO SOCIAL y toda vez que estuve presente y por consecuencia me consta que, en este acto se dio respuesta de manera clara y precisa a las aclaraciones presentadas por GRUPO FABRIL DE LA MODA, S.A. DE C.V., que fue el único oferente que solicitó aclaraciones. Al respecto se presentaron 2 preguntas de carácter técnico.

Por su parte, la CONVOCANTE hizo del conocimiento de los interesados tres aclaraciones de carácter técnico administrativo que modificaron el contenido de las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, específicamente en el LINEAMIENTO 15, NUMERAL 15.1 y el Anexo I respectivamente.

Dichas modificaciones consistieron en agregar al NUMERAL 15.1 la mención de que, una vez emitido el fallo, se proporcionarán las tallas a los licitantes adjudicados. En lo que corresponde a las modificaciones al Anexo I, una consistió en cambiar la composición de la tela de la PARTIDA 74 y la otra en aclarar que la unidad de medida de las PARTIDAS 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de piezas a par.

Respecto a las modificaciones realizadas por la CONVOCANTE, se deja constancia que las mismas no fueron realizadas para limitar el número de licitantes, o para variar o sustituir los BIENES convocados originalmente, ni adicionar otros distintos.

Las preguntas presentadas y las respuestas otorgadas, así como las modificaciones realizadas por la CONVOCANTE, constan el acta de la junta de aclaraciones que se levantó para dejar constancia de la celebración de este acto.



A la junta de aclaraciones asistió únicamente por parte de los interesados, la persona que señaló ser representante de SEGUVICO, S.A. DE C.V., sin que la inasistencia de los representantes de COMERCIAZMART, S.A. DE C.V., GRUPO FABRIL DE LA MODA, S.A. DE C.V., y MARÍA MAGDALENA WENDY VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ por su propio derecho, afecten la validez del acto, ya que la asistencia a la junta de aclaraciones es optativa en términos del artículo 74 del REGLAMENTO, pero es responsabilidad de los que no asistieron obtener una copia del acta en el domicilio de la CONVOCANTE, sin perjuicio de que las modificaciones realizadas, deberán ser tomadas en cuenta en la elaboración de las proposiciones.

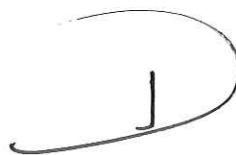
Atento a lo anterior, se deja constancia de que esta fase de la LICITACIÓN PÚBLICA se realizó por parte de la CONVOCANTE, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 35, fracciones V y VI de la LEY y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 al 80 del REGLAMENTO a lo señalado en la CONVOCATORIA y al LINEAMIENTO 6 de las BASES.

#### **6. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

El acto de presentación y apertura de propuestas se llevó a cabo de conformidad con lo previsto en la CONVOCATORIA y de acuerdo con lo estipulado en el NUMERAL 11.1 de las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, es decir el 4 de agosto de 2022 a las 10:00 horas. Asimismo, de conformidad el NUMERAL 11.2 de las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA los OFERENTES se inscribieron en el registro que fue elaborado para tal efecto 30 minutos previos al inicio de esta fase de la LICITACIÓN PÚBLICA.

El acto se realizó de manera pública y se llevó a cabo por la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, con la intervención de los integrantes del COMITÉ, así como con la presencia del que elabora el presente TESTIMONIO.

En este acto presentaron propuesta, en sendos sobres cerrados y de conformidad con lo solicitado en los LINEAMIENTOS 8, 9 y 10 de las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA los siguientes OFERENTES:

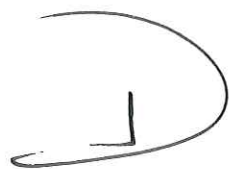


OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO FABRIL DE LA MODA, S.A. DE C.V.	Eduardo Torres Juárez
MARÍA MAGDALENA WENDY VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ	Por su propio derecho
SEGUUVICO, S.A. DE C.V.	David Arreola Frasco

Es importante señalar en este TESTIMONIO que de acuerdo con los LINEAMIENTOS 8, 9 y 10 de las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, cada uno de los OFERENTES entregó tres sobres: el primer sobre que decía contener los documentos originales o copias certificadas ante notario o corredor público de los documentos enunciados en los NUMERALES 8.1 al 8.11; el segundo sobre que se refiere a la propuesta técnica y que decía contener las copias simples de los documentos solicitados en los NUMERALES 8.1 al 8.11 y los escritos y manifestaciones bajo protesta de decir verdad requeridos en los NUMERALES 9.1 al 9.18; y el tercer sobre que decía contener la propuesta económica de conformidad con los requisitos de los NUMERALES 10.1 al 10.2.

Enseguida de la presentación de las propuestas técnicas y económicas por parte de los OFERENTES, se procedió por parte de la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, a la apertura de cada uno de los sobres que decían contener la propuesta técnica de cada uno de los OFERENTES.

Una vez abiertos los sobres de cada uno de los OFERENTES fueron sometidos a los integrantes del COMITÉ previa mención de la cantidad de hojas de acuerdo con los folios contenidos en su caso, a efecto de que, de manera colegiada se fuera realizando la revisión cuantitativa de la propuesta y se verificara el cumplimiento de los documentos originales o copias certificadas solicitados en los NUMERALES 8.1 al 8.11 de las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA para el sobre uno y de las copias simples de los documentos así





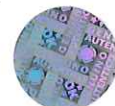

como escritos y manifestaciones bajo protesta de decir verdad requeridas en los NUMERALES 9.1 al 9.19 para el sobre dos.

Una vez realizada la evaluación cuantitativa de la propuestas técnicas, la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, con fundamento en el artículo 86, fracción VII, segundo párrafo del REGLAMENTO procedió a realizar la declaratoria de aceptación o desechamiento de las propuesta técnicas de acuerdo con lo siguiente.

- Se aceptaron las propuestas técnicas de los OFERENTES GRUPO FABRIL DE LA MODA, S.A. DE C.V. y SEGUUVICO, S.A. DE C.V., debido a que integraron a su propuesta técnica la totalidad de documentos solicitados en los NUMERALES 8.1 al 8.11 y 9.1 al 9.19, cumpliendo cuantitativamente con los requisitos solicitados en las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.
- Se desechó la propuesta técnica de la OFERENTE MARÍA MAGDALENA WENDY VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, debido a que no cumplió con el requisito solicitado en el LINEAMIENTO 9 de las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. Al respecto no integró a su propuesta técnica copia simple de los documentos requeridos en los numerales aplicables para persona física en los NUMERALES 8.1 al 8.11.

Acto seguido la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, pronunciando la denominación de los OFERENTES cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas procedió a la apertura de los sobres que decían contener las propuestas económicas de GRUPO FABRIL DE LA MODA, S.A. DE C.V. y SEGUUVICO, S.A. DE C.V., señalando la cantidad de hojas contenidas de la propuesta económicas la cual fue sometida a los integrantes del COMITÉ.

Después de lo anterior, de conformidad con el artículo 86, fracción IX del REGLAMENTO, la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, así como los integrantes del COMITÉ procedieron a la revisión cuantitativa de las propuestas económicas, verificando que las mismas contaran con la información, documentación y demás requisitos solicitados en los NUMERALES 10.1 al 10.2 de las BASES DE LICITACIÓN y sin que ello implicara la evaluación de su contenido.



Enseguida la PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA comunicó en voz alta el monto total de la propuesta económica, la cual se anotó en un pizarrón colocado en el espacio físico donde se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas.

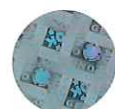

Los importes de las propuestas económicas y las PARTIDAS cotizadas se detallan a continuación.

OFERENTES	IMPORTE IVA INCLUIDO	PARTIDAS COTIZADAS
GRUPO FABRIL DE LA MODA, S.A. DE C.V.	\$ 755,379.24	7
SEGUUVICO, S.A. DE C.V.	\$ 600,531.30	22

Una vez realizada la evaluación cuantitativa de las propuestas económicas, la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA con fundamento en el artículo 86, fracción IX, segundo párrafo del REGLAMENTO procedió a realizar la declaratoria de aceptación de la propuesta económica, para su posterior evaluación y análisis detallado.

En lo que corresponde al acto de presentación y apertura de propuestas se deja constancia en este TESTIMONIO, por así constarme en mi carácter de TESTIGO SOCIAL y porque estuve presente desde su inicio hasta su terminación, que el mismo se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracciones I a VI de la LEY y los artículos 82 al 86 del REGLAMENTO, así como con lo estipulado en el LINEAMIENTO 11, NUMERALES 11.1 al 11.10 de las BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA.

Asimismo, me consta que se tomaron las medidas adecuadas para garantizar la integridad y resguardo de los documentos entregados por los OFERENTES, los cuales fueron rubricados por la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, por los integrantes del COMITÉ y por el que elabora este TESTIMONIO en mi carácter de TESTIGO SOCIAL. Asimismo, las propuestas técnicas y económicas quedaron en resguardo del encargado del Departamento de Adquisiciones a efecto de que, de manera conjunta con los titulares de las UNIDADES



ADMINISTRATIVAS INTERESADAS, se realizara el análisis y evaluación de cada una de las propuestas técnicas y económicas aceptadas.

También me consta que los representante legales de los OFERENTES fueron citados al acto de fallo y del cual se abunda en el apartado correspondiente y les fueron devueltos los documentos en original o copia certificada solicitados en los NUMERALES 8.1 al 8.11. En lo que corresponde a la OFERENTE MARÍA MAGDALENA WENDY VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ cuya propuesta técnica fue desechada, le fue devuelto el sobre cerrado que decía contener su propuesta económica.

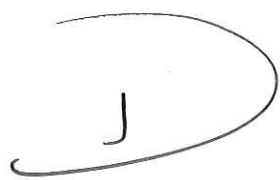
Al acto de presentación y apertura de propuestas asistieron MARÍA MAGDALENA WENDY VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ por su propio derecho y los representantes legales de los OFERENTES GRUPO FABRIL DE LA MODA, S.A. DE C.V. y SEGUUVICO, S.A. DE C.V., y así se señala en el acta que se levantó para dejar constancia de este acto y de la cual se les proporcionó copia de esta.

## **7. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LEY se realizó el análisis y evaluación cualitativa de las propuestas de los OFERENTES GRUPO FABRIL DE LA MODA, S.A. DE C.V. y SEGUUVICO, S.A. DE C.V.

Esta actividad consiste en realizar la verificación del cumplimiento de la información y de la documentación solicitada en las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA conforme al criterio establecido en las mismas, el cual fue el binario, que consiste en adjudicar cada una de las PARTIDAS a los OFERENTES que cumplan y presente el precio más bajo y que sus precios se encuentren dentro de los que prevalecen en el mercado, de acuerdo con el ESTUDIO DE MERCADO realizado.

Asimismo, el análisis cualitativo de las propuestas presentadas sirve de base para que el COMITÉ, emita el DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN a favor de los OFERENTES que reúnan los requisitos administrativos, financieros, legales y técnicos requeridos por la convocante;



garantizando en todo momento la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Los resultados del análisis y evaluación cualitativa de las propuesta, se detallan a continuación, sin perjuicio de que los pormenores constan en el dictamen de adjudicación elaborado por el COMITÉ.

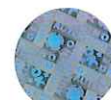
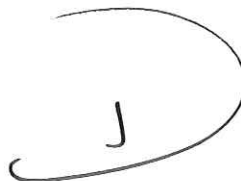
Los OFERENTES GRUPO FABRIL DE LA MODA, S.A. DE C.V. y SEGUVICO, S.A. DE C.V., cumplieron con los requisitos solicitados en el LINEAMIENTO 5, NUMERALES 5.1 al 5.4 de las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. Asimismo, los OFERENTES señalados cumplieron con las generalidades de la presentación de propuestas solicitadas en el LINEAMIENTO 7, NUMERALES 7.1 al 7.7 de las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

De igual manera con los documentos entregados y que fueron solicitados en el LINEAMIENTO 8, NUMERALES 8.1 al 8.11 se comprobó la existencia y personalidad de los OFERENTES, así como su capacidad financiera.

En lo que corresponde a los documentos en copia simple, escritos, manifiestos bajo protesta de decir verdad y las muestras, requeridos en el LINEAMIENTO 9, NUMERALES 9.1 al 9.18, además de la capacidad técnica de los OFERENTES se comprobó el cumplimiento de cada uno de los requisitos solicitados en las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

También los dos OFERENTES cumplieron con los requisitos solicitados en el LINEAMIENTO 10, NUMERALES 10.1 al 10.2 que se refieren a la propuesta económica.

En lo que corresponde a las PARTIDA(S) que cotizaron los OFERENTES y cumplieron con los requisitos técnicos solicitados por la CONVOCANTE, en el detalle que se muestra a continuación se tiene lo siguiente:



OFERENTE	PARTIDAS COTIZADAS	PARTIDAS QUE CUMPLE	PARTIDAS QUE NO CUMPLE
GRUPO FABRIL DE LA MODA, S.A. DE C.V.	1, 2, 3, 5, 74 y 75	1, 2, 3, 5, 74 y 75	-
SEGUUVICO, S.A. DE C.V.	4, 5, 18, 19, 21, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 35, 38, 40, 70, 90, 94, 95, 96, 97, 98 y 100	4, 5, 18, 19, 21, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 38, 40, 90, 94, 97, 98 y 100	35, 70, 95 y 96 debido a que las muestras presentadas no corresponden a las características solicitadas en el Anexo 1 de las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

Derivado del análisis y evaluación cualitativa de las propuestas y tomando como base los precios de referencia obtenidos en el ESTUDIO DE MERCADO previamente realizado, se obtuvieron precios convenientes para las PARTIDAS: 1, 2, 3, 4, 5, 19, 21, 23, 25, 27, 30, 74, 90, 94, 97 y 98. En 7 PARTIDAS el precio no resultó conveniente, por lo que fue necesario que se realizara acto de contraoferta y fueron las PARTIDAS: 18, 26, 32, 38, 40, 75 y 100.

Las PARTIDAS DECLARADAS DESIERTAS fueron las siguientes: 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 22, 24, 28, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 92, 93, 95, 96, 99 y 101.

El detalle de las PARTIDAS, así como la descripción de estas y que resultaron aceptables en precio, en las que fue necesaria la contraoferta, de las que no se obtuvieron propuestas

1



solventes, así como las que no fueron cotizadas, constan en el dictamen de adjudicación y el fallo.

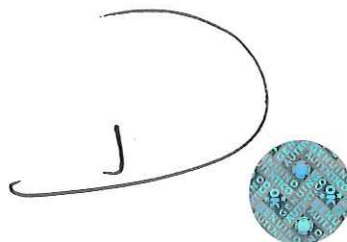
Dicho lo anterior, en este TESTIMONIO se deja constancia de que el análisis y la evaluación de las propuestas se realizaron de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la LEY, ya que el mismo se llevó a cabo mediante la verificación del cumplimiento de la información y de la documentación solicitada en las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA y conforme al criterio establecidas en las mismas. Asimismo, esta fase se realizó en los términos que se disponen en el artículo 87 del REGLAMENTO.

#### **8. EMISIÓN DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN.**

Una vez efectuado el análisis y la evaluación cualitativa de las propuestas presentadas, el COMITÉ, el 9 de agosto de 2022 emitió el dictamen de adjudicación a favor de los OFERENTES que reunieron los requisitos administrativos, financieros, legales y técnicos requeridos por la CONVOCANTE en las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA y que por consecuencia resultaron solventes y garantizan la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En el DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN consta el análisis de las propuestas y se señalan las razones y el fundamento del desechamiento o descalificación de las PARTIDAS que no cumplieron, así como el señalamiento de las que fueron aceptadas y de la lectura de este se desprende que la adjudicación se realizó a los OFERENTES que reunieron los requisitos solicitados en las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

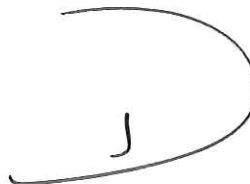
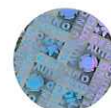
La adjudicación en principio se realizó de conformidad con lo siguiente y sujeta a modificarse como resultado de la contraoferta:



OFERENTE	PARTIDAS ADJUDICADAS	IMPORTE ADJUDICADO IVA INCLUIDO
GRUPO FABRIL DE LA MODA, S.A. DE C.V.	6 (1, 2, 3, 4, 5 y 74)	\$ 717,520.32
SEGUUVICO, S.A. DE C.V.	10 (19, 21, 23, 25, 27, 30, 90, 94, 97 y 98)	\$ 255,209.35

En cuanto al DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN, se deja constancia en este TESTIMONIO que se realizó de conformidad con el artículo 37 de la LEY y el mismo cumple con el contenido a que se refiere el artículo 88 del REGLAMENTO, es decir, en el mismo se contiene la reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las propuestas con el señalamiento de que fueron aceptadas y se desprende de manera inequívoca que la adjudicación se efectuó a favor de los OFERENTES cuyas propuestas reunieron los requisitos solicitados en las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA y ofrecieron las mejores condiciones para la CONVOCANTE.

En la emisión del DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN estuvieron presentes y así se señala en el acta que se levantó para dejar constancia de este acto las personas servidoras públicas que integran el COMITÉ, representantes de las UNIDADES ADMINISTRATIVAS INTERESADAS y la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, así como el que elabora este testimonio en su carácter de TESTIGO SOCIAL.

**9. FALLO.**

El acto de fallo se llevó a cabo de acuerdo con lo previsto en la CONVOCATORIA y el LINEAMIENTO 15, NUMERAL 15.1 de las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, es decir, el 9 de agosto de 2022 a las 13:00 horas.

En este acto público, previa lectura del DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN se informó a los representantes de los OFERENTES que las PARTIDAS 18, 26, 32, 38, 40, 75 y 100 resultaron con precios por encima de los precios de mercado, por lo que se les invitó a presentar contraoferta, proporcionándoles al efecto los precios de mercado correspondientes.

Al respecto y toda vez que el que se dijo ser representante legal del OFERENTE GRUPO FABRIL DE LA MODA, S.A. DE C.V., no acreditó su personalidad, no fue posible que presentara contraoferta para la PARTIDA 75. En cuanto al representante legal de SEGUUVICO, S.A. DE C.V., realizó contraoferta para las PARTIDAS 18, 26, 32, 38, 40, y 100 cuyos precios resultaron convenientes, por lo que se emitió el fallo en el siguiente sentido:

OFERENTE	PARTIDAS ADJUDICADAS	IMPORTE ADJUDICADO IVA INCLUIDO
GRUPO FABRIL DE LA MODA, S.A. DE C.V.	6 (1, 2, 3, 4, 5 y 74)	\$ 717,520.32
SEGUUVICO, S.A. DE C.V.	16 (18, 19, 21, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 38, 40, 90, 94, 97, 98 y 100)	\$ 387,856.91

Respecto del acto de fallo, en este TESTIMONIO se deja constancia que el mismo, se emitió de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LEY. En cuanto al contenido del fallo, el

J





mismo se encuentra razonablemente correcto ya que cumple con lo señalado en el artículo 89 del REGLAMENTO, lo que significa que contiene la denominación de los OFERENTES cuyas propuestas técnicas y económicas fueron aprobadas, la denominación de los OFERENTES a quienes se le adjudicaron PARTIDAS, el monto asignado, la información para la suscripción de los contratos, el señalamiento de que no se otorgará anticipo y presentación de garantías.

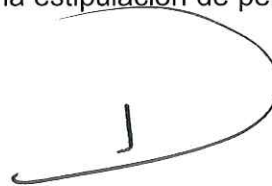
Por otra parte, es importante señalar que, con posterioridad a la emisión del fallo, se detectó en el mismo un error aritmético que no afectó la evaluación realizada por la CONVOCANTE, por lo que el 11 de agosto de 2022, se realizó la corrección del fallo. En ese sentido la adjudicación que se realizó al OFERENTE SEGUVICO, S.A. DE C.V., por un importe de \$387,856.91 fue corregida a \$ 343,611.13.

La corrección se hizo con la aplicación del artículo 7.54 del Código Civil del Estado de México, que dispone que el error aritmético sólo da lugar a la rectificación y con fundamento en el artículo 75 de la LEY que permite la aplicación supletoria de las disposiciones del Código Civil del Estado de México.

#### **10. SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS.**

La formalización de los contratos con los OFERENTES adjudicados se llevó a cabo el 22 de agosto de 2022, fecha que se encuentra dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión del fallo de conformidad con el NUMERAL 16.1 de las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, plazo que se encuentra en términos de lo previsto en el artículo 65 de la LEY, que dispone la obligación para la CONVOCANTE y los OFERENTES adjudicados de suscribir los contratos dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del fallo.

Asimismo, los contratos cumplen con las previsiones a que se refieren los artículos 66, 67, 68 y 69 de la LEY, lo que significa que además de cumplir con el contenido mínimo a que se refiere el artículo 120 del REGLAMENTO, en el clausulado de los mismos se contiene la prohibición de los PROVEEDORES de no ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del contrato; la estipulación de penas convencionales a cargo



de los PROVEEDORES por incumplimiento en sus obligaciones, en este caso en la entrega de los BIENES; las consecuencias de la rescisión administrativa o terminación anticipada y la condición de precio fijo.

Dicho lo anterior, los contratos formalizados contienen las estipulaciones de las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA y en congruencia con el DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN y el fallo, se formalizaron los siguientes contratos:

PROVEEDOR	IMPORTE IVA INCLUIDO
GRUPO FABRIL DE LA MODA, S.A. DE C.V.	\$ 717, 520.32
SEGUUVICO, S.A. DE C.V.	\$ 343,611.13

#### **B. INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL CAS-IRP06/2022/LXI-LEM.**

La INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL como procedimiento administrativo, se realiza con un orden cronológico, ya que de conformidad con el artículo 90, fracción III del REGLAMENTO, le aplican en lo conducente las disposiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA, por dicha razón se lleva a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 al 40 de la LEY.

En lo que corresponde a cada una de sus fases, es obligatorio que se sujete a las que están previstas en el artículo 67 del REGLAMENTO, a saber: publicación de la CONVOCATORIA, venta de las BASES DE LICITACIÓN, visita, en su caso, al sitio donde se vayan a suministrar los BIENES o a prestar los servicios, junta de aclaraciones, en su caso, acto de presentación y apertura de propuestas, análisis y evaluación de propuestas, dictamen de adjudicación, fallo, suscripción del contrato o contratos y el suministro de los BIENES.

La participación del TESTIGO SOCIAL en este procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL se debe a que hubo PARTIDAS DECLARADAS DESIERTAS en la LICITACIÓN PÚBLICA y la actividad inicia desde la revisión de las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL.



En ese sentido, en este apartado se describen y detallan cada una de las fases de la INVITACIÓN RESTRINGIDA, incluyendo desde luego la revisión de las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA, en los siguientes términos.

**1. REVISIÓN DE BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL.**

En sesión de fecha 11 de agosto de 2022, a la hora y lugar que se indica en el acta que se levantó para tal efecto, se reunió el COMITÉ, con la asistencia del TESTIGO SOCIAL con el propósito de realizar la revisión de las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL.

Las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL, fueron facilitadas de forma oportuna, por lo cual, en mi carácter de TESTIGO SOCIAL, conté con el tiempo suficiente para realizar la revisión correspondiente de las mismas y estar en posibilidad emitir los comentarios respectivos, los cuales fueron atendidos, principalmente se destaca la apertura, para considerar que no será objeto de evaluación y por lo tanto no será motivo para su descalificación la omisión de aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento por sí mismo no afecte la solvencia de la oferta.

En ese sentido, pude comprobar que en las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL cumplieron con lo previsto en el artículo 29 de la LEY, especialmente en la obligación de la CONVOCANTE de establecer los mismos requisitos y condiciones para todos los licitantes, a fin de evitar favorecer a algún participante, sin perjuicio de que la naturaleza limitada de este procedimiento.

Asimismo, se deja constancia de que las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL cumplieron con el contenido mínimo a que se refiere el artículo 70 del REGLAMENTO y que los BIENES que se contienen en el anexo corresponden a las PARTIDAS DECLARADAS DESIERTAS de la LICITACIÓN PÚBLICA y son las siguientes: 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 22, 24, 28, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65,

1



66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 92, 93, 95, 96, 99 y 101.

Por lo que corresponde a la INVITACIÓN es importante que la misma sea revisada conjuntamente con las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL, a efecto de que tanto el COMITÉ como el TESTIGO SOCIAL cuenten con la oportunidad de emitir los comentarios correspondientes.

## **2. ENTREGA DE INVITACIONES**

Las INVITACIONES están fechadas el 12 de agosto de 2022 y en las mismas se hace constar que invitaron a las siguientes personas:

- SEGUVICO, S.A. DE C.V.
- GRUPO FABRIL DE LA MODA, S.A. DE C.V.
- MARÍA MAGDALENA WENDY VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ
- RODRIGO ÁVILA VÁSQUEZ
- JESÚS ROBERTO IZQUIERDO GÓMEZ
- COMERCIAZMART, S.A. DE C.V.

En cuanto al contenido de la INVITACIÓN, en la misma se encontró la información necesaria para que los invitados obtuvieran las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL.

Por lo que corresponde a las fechas en las cuales se llevaron a cabo cada una de las fases de la INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL, las mismas se llevarán a cabo en las siguientes horarios y fechas.

FASE	FECHA
Venta de bases	15, 16 y 17 de agosto de 2022
Junta aclaratoria	17:00 horas del 18 de agosto de 2022
Acto de presentación y apertura de propuestas	11:00 horas del 24 de agosto de 2022



Acto de fallo	13:00 horas del 29 de agosto de 2022
---------------	--------------------------------------

**3. VISITA AL SITIO DONDE SE VAYAN A SUMINISTRAR LOS BIENES.**

Toda vez que la INVITACIÓN RESTRINGIDA tuvo como objeto la adquisición de BIENES consistentes en uniformes, ropa de trabajo y accesorios para las dependencias y unidades administrativas del PODER LEGISLATIVO, por la naturaleza de los BIENES no fue necesario realizar visita a los lugares donde se llevará a cabo la entrega de los BIENES.

**4. VENTA DE BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL.**

Las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL estuvieron a disposición de los interesados los días 15, 16 y 17 de agosto de 2022, plazo que corresponde al indicado en la INVITACIÓN entregada y en el NUMERAL 18.6 de las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL, cumpliéndose por consecuencia lo previsto en el artículo 35, fracción III de la LEY y cumpliéndose también el plazo de venta de 3 días hábiles de conformidad con lo que se señala en el artículo 68, fracción II del REGLAMENTO.

Durante el periodo de venta de BASES, adquirieron las mismas los siguientes interesados:

- MARÍA MAGDALENA WENDY VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ
- SEGUVICO, S.A. DE C.V.

Respecto al periodo de venta de BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL, además de que el mismo se apegó a lo dispuesto en los artículo 35, fracción III de la LEY y 68, fracción II del REGLAMENTO, el horario en el cual se realizó la venta fue amplió, por lo que en este TESTIMONIO se deja constancia de que dicho horario fue de las 9:00 a las 16:00 horas, el cual se estima suficiente para que cualquier interesado adquiriera las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL.

J



**5. JUNTA DE ACLARACIONES.**

Esta fase de la INVITACIÓN RESTRINGIDA se realizó en la fecha y hora prevista en el LINEAMIENTO 6 y en el NUMERAL 6.1 de las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL, es decir el 18 de agosto de 2022 a las 17:00 horas.

El acto se llevó a cabo por la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, con la intervención de los miembros del COMITÉ, así como con la asistencia del que elabora el presente TESTIMONIO, pero únicamente se dejó constancia de que el acto se llevó a cabo, ya que no hubo solicitudes de aclaración.

Atento a lo anterior, se deja constancia de que esta fase de la INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL se realizó por parte de la CONVOCANTE.

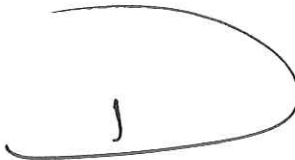
**6. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

El acto de presentación y apertura de propuestas se llevó a cabo de conformidad con lo estipulado en el NUMERAL 11.1 de las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA, es decir el 24 de agosto de 2022 a las 11:00 horas. Asimismo, de conformidad el NUMERAL 11.2 de las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL los OFERENTES se inscribieron en el registro que fue elaborado para tal efecto 30 minutos previos al inicio de esta fase de la INVITACIÓN RESTRINGIDA.

El acto se realizó de manera pública y se llevó a cabo por la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, con la intervención de los integrantes del COMITÉ, así como con la presencia del que elabora el presente TESTIMONIO.

En este acto presentaron propuesta, en sendos sobres cerrados y de conformidad con lo solicitado en los LINEAMIENTOS 8, 9 y 10 de las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL los siguientes OFERENTES:

OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL
MARÍA MAGDALENA WENDY VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ	Por su propio derecho



SEGUUVICO, S.A. DE C.V.	David Arreola Frasco
-------------------------	----------------------

Es importante señalar en este TESTIMONIO que de acuerdo con los LINEAMIENTOS 8, 9 y 10 de las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL, cada uno de los OFERENTES entregó tres sobres: el primer sobre que decía contener los documentos originales o copias certificadas ante notario o corredor público de los documentos enunciados en los NUMERALES 8.1 al 8.11; el segundo sobre que se refiere a la propuesta técnica y que decía contener las copias simples de los documentos solicitados en los NUMERALES 8.1 al 8.11 y los escritos y manifestaciones bajo protesta de decir verdad requeridos en los NUMERALES 9.1 al 9.18; y el tercer sobre que decía contener la propuesta económica de conformidad con los requisitos de los NUMERALES 10.1 al 10.2.

Enseguida de la presentación de las propuestas técnicas y económicas por parte de los OFERENTES, se procedió por parte de la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, a la apertura de cada uno de los sobres que decían contener la propuesta técnica de cada uno de los OFERENTES.

Una vez abiertos cada uno de los sobres y de cada uno de los OFERENTES fueron sometidos a los integrantes del COMITÉ, previa mención de la cantidad de hojas de acuerdo con los folios contenidos en su caso, a efecto de que, de manera colegiada se fuera realizando la revisión cuantitativa de la propuesta y se verificara el cumplimiento de los documentos originales o copias certificadas solicitados en los NUMERALES 8.1 al 8.11 de las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL para el sobre uno y de las copias simples de los documentos así como escritos y manifestaciones bajo protesta de decir verdad requeridas en los NUMERALES 9.1 al 9.19 para el sobre dos.

Una vez realizada la evaluación cuantitativa de la propuestas técnicas, la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, con fundamento en el artículo 86, fracción VII, segundo párrafo del REGLAMENTO procedió a realizar la declaratoria de aceptación o desechamiento de las propuesta técnicas de acuerdo con lo siguiente.

J



- Se aceptaron las propuestas técnicas de los OFERENTES MARÍA MAGDALENA WENDY VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ y SEGUUVICO, S.A. DE C.V., debido a que integraron a su propuesta técnica la totalidad de documentos solicitados en los NUMERALES 8.1 al 8.11 y 9.1 al 9.19, cumpliendo cuantitativamente con los requisitos solicitados en las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL.

Acto seguido la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, pronunciando la denominación de los OFERENTES cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas procedió a la apertura de los sobres que decían contener las propuestas económicas de MARÍA MAGDALENA WENDY VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, y SEGUUVICO, S.A. DE C.V., señalando la cantidad de hojas contenidas de la propuesta económicas las cuales fueron puestas a disposición de los integrantes del COMITÉ.

Después de lo anterior, de conformidad con el artículo 86, fracción IX del REGLAMENTO, la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, así como los integrantes del COMITÉ procedieron a la revisión cuantitativa de las propuestas económicas, verificando que las mismas contaran con la información, documentación y demás requisitos solicitados en los NUMERALES 10.1 al 10.2 de las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL y sin que ello implicara la evaluación de su contenido.

Enseguida la PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA comunicó en voz alta el monto total de la propuesta económica, la cual se anotó en un pizarrón colocado en el espacio físico donde se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas.

Los importes de las propuestas económicas y las PARTIDAS cotizadas se detallan a continuación.

OFERENTE	IMPORTE IVA INCLUIDO	PARTIDAS COTIZADAS
MARÍA MAGDALENA WENDY VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ	\$ 727,020.18	66



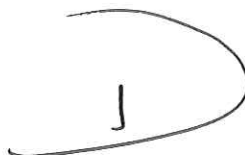
OFERENTE	IMPORTE IVA INCLUIDO	PARTIDAS COTIZADAS
SEGUUVICO, S.A. DE C.V.	\$ 324,892.23	09

Una vez realizada la evaluación cuantitativa de las propuestas económicas, la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA con fundamento en el artículo 86, fracción IX, segundo párrafo del REGLAMENTO procedió a realizar la declaratoria de aceptación de la propuesta económica, para su posterior evaluación y análisis detallado.

En lo que corresponde al acto de presentación y apertura de propuestas se deja constancia en este TESTIMONIO, por así constarme en mi carácter de TESTIGO SOCIAL y porque estuve presente desde su inicio hasta su terminación, que el mismo se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracciones I a VI de la LEY y los artículos 82 al 86 y 90 fracción III del REGLAMENTO, así como con lo estipulado en el LINEAMIENTO 11, NUMERALES 11.1 al 11.10 de las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA.

Asimismo, me consta que se tomaron las medidas adecuadas para garantizar la integridad y resguardo de los documentos entregados por los OFERENTES, los cuales fueron rubricados por la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, por los integrantes del COMITÉ y por el que elabora este TESTIMONIO en mi carácter de TESTIGO SOCIAL. Asimismo, las propuestas técnicas y económicas quedaron en resguardo del encargado del Departamento de Adquisiciones a efecto de que, de manera conjunta con los titulares de las UNIDADES ADMINISTRATIVAS INTERESADAS, se procediera a llevar a cabo el análisis y evaluación de cada una de las propuestas técnicas y económicas aceptadas.

Al acto de presentación y apertura de propuestas asistieron MARÍA MAGDALENA WENDY VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ por su propio derecho y el representante legal de OFERENTE SEGUUVICO, S.A. DE C.V., y así se señala en el acta que se levantó para dejar constancia de este acto y de la cual se les proporcionó copia de esta.



## **7. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LEY se realizó el análisis y evaluación cualitativa de las propuestas de los OFERENTES MARÍA MAGDALENA WENDY VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ y SEGUUVICO, S.A. DE C.V.

Esta actividad consiste en realizar la verificación del cumplimiento de la información y de la documentación solicitada en las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL conforme al criterio establecido en las mismas, el cual fue el binario, que consiste en adjudicar cada una de las PARTIDAS a los OFERENTES que cumplan y presente el precio más bajo y que su precios se encuentren dentro de los que prevalecen en el mercado, de acuerdo con el ESTUDIO DE MERCADO realizado.

Asimismo, el análisis cualitativo de las propuestas presentadas sirve de base para que el COMITÉ, emita el DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN a favor de los OFERENTES que reúnan los requisitos administrativos, financieros, legales y técnicos requeridos por la convocante; garantizando en todo momento la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Los resultados del análisis y evaluación cualitativa de las propuesta, se detallan a continuación, sin perjuicio de que los pormenores constan en el dictamen de adjudicación elaborado por el COMITÉ.

Los OFERENTES MARÍA MAGDALENA WENDY VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ y SEGUUVICO, S.A. DE C.V., cumplieron con los requisitos solicitados en el LINEAMIENTO 5, NUMERALES 5.1 al 5.4 de las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA.

Asimismo, los OFERENTES señalados cumplieron con las generalidades de la presentación de propuestas solicitadas en el LINEAMIENTO 7, NUMERALES 7.1 al 7.7 de las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA. De igual manera con los documentos entregados y que fueron solicitados en el LINEAMIENTO 8, NUMERALES 8.1 al 8.11 se

J



comprobó la existencia y personalidad de los OFERENTES, así como su capacidad financiera.

En lo que corresponde a los documentos en copia simple, escritos, manifiestos bajo protesta de decir verdad y las muestras, requeridos en el LINEAMIENTO 9, NUMERALES 9.1 al 9.18, además de la capacidad técnica de los OFERENTES se comprobó el cumplimiento de cada uno de los requisitos solicitados en las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA.

También los dos OFERENTES cumplieron con los requisitos solicitados en el LINEAMIENTO 10, NUMERALES 10.1 al 10.2 que se refieren a la propuesta económica.

En lo que corresponde a las PARTIDA(S) que cotizaron los OFERENTES y cumplieron con los requisitos técnicos solicitados por la CONVOCANTE, en el detalle que se muestra a continuación se tiene lo siguiente:

OFERENTE	PARTIDAS COTIZADAS	PARTIDAS QUE CUMPLE	PARTIDAS QUE NO CUMPLE
MARÍA MAGDALENA WENDY VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ	6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 22, 28, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 101	11, 15, 16, 17, 20, 31, 33, 34, 37, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 69, 70, 71, 76, 79 y 81, 83, 84 y 101.	6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 22, 28, 29, 35, 36, 39, 46, 50, 58, 65, 66, 67, 68, 72, 73, 77, 78, 80 y 82 por no apegarse a lo solicitado en las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA.
SEGUUVICO, S.A. DE C.V.	6, 28, 29, 35, 39, 65, 70, 95 y 96.	6, 28, 29, 35, 95 y 96.	39, 65 y 70 debido a que las muestras



OFERENTE	PARTIDAS COTIZADAS	PARTIDAS QUE CUMPLE	PARTIDAS QUE NO CUMPLE
			presentadas no corresponden a las características solicitadas en el Anexo 1 de las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA.

Derivado del análisis y evaluación cualitativa de las propuestas y tomando como base los precios de referencia obtenidos en el ESTUDIO DE MERCADO previamente realizado, se obtuvieron precios convenientes para las PARTIDAS: 6, 28, 34, 37, 43, 44, 45, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 69, 71, 76, 81, 83, 84, 95 y 96. En 16 PARTIDAS el precio no resultó conveniente, por lo que fue necesario que se realizara acto de contraoferta y fueron las PARTIDAS: 11, 15, 16, 17, 20, 29, 31, 33, 35, 42, 47, 55, 56, 57, 70 y 79.

Las PARTIDAS DECLARADAS DESIERTAS fueron las siguientes: 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 22, 24, 29, 35, 36, 39, 41, 46, 50, 58, 65, 66, 67, 68, 72, 73, 75, 77, 78, 80, 82, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 92, 93, 99 y 101.

El detalle de las PARTIDAS, así como la descripción de estas y que resultaron aceptables en precio, en las que fue necesaria la contraoferta, de las que no se obtuvieron propuestas solventes, así como las que no fueron cotizadas, constan en el dictamen de adjudicación y el fallo.

Dicho lo anterior, en este TESTIMONIO se deja constancia de que el análisis y la evaluación de las propuestas se realizaron de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la LEY, ya que el mismo se llevó a cabo mediante la verificación del cumplimiento de la información y de la documentación solicitada en las BASES DE LA INVITACIÓN




RESTRINGIDA PRESENCIAL y conforme al criterio establecidas en las mismas. Asimismo, esta fase se realizó en los términos que se disponen en el artículo 87 y 90, fracción III del REGLAMENTO.

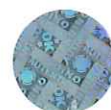
**8. EMISIÓN DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN.**

Una vez efectuado el análisis y la evaluación cualitativa de las propuestas presentadas, el COMITÉ, el 29 de agosto de 2022 emitió el dictamen de adjudicación a favor de los OFERENTES que reunieron los requisitos administrativos, financieros, legales y técnicos requeridos por la CONVOCANTE en las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL y que sus por consecuencia resultaron solventes y garantizan la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En el DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN consta el análisis de las propuestas y se señalan las razones y el fundamento del desechamiento o descalificación de las PARTIDAS que no cumplieron, así como el señalamiento de las que fueron aceptadas y de la lectura de este se desprende que la adjudicación se realizó a los OFERENTES que reunieron los requisitos solicitados en las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA.

La adjudicación en principio se realizó de conformidad con lo siguiente y quedo sujeta a modificarse como resultado del procedimiento de contraoferta:

OFERENTE	PARTIDAS ADJUDICADAS	IMPORTE ADJUDICADO IVA INCLUIDO
MARÍA MAGDALENA WENDY VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ	23 (34, 37, 43, 44, 45, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 69, 71, 76, 81, 83 y 84)	\$ 120,602.88

OFERENTE	PARTIDAS ADJUDICADAS	IMPORTE ADJUDICADO IVA INCLUIDO
SEGUVICO, S.A. DE C.V.	4 (6, 28, 95 y 96)	\$ 205,891.89

En cuanto al DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN, se deja constancia en este TESTIMONIO que se realizó de conformidad con el artículo 37 de la LEY y el mismo cumple con el contenido a que se refiere el artículo 88 del REGLAMENTO, es decir, en el mismo se contiene la reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las propuestas con el señalamiento de que fueron aceptadas y se desprende de manera inequívoca que la adjudicación se efectuó a favor de los OFERENTES cuyas propuestas reunieron los requisitos solicitados en las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL y ofrecieron las mejores condiciones para la CONVOCANTE.

En la emisión del DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN estuvieron presentes y así se señala en el acta que se levantó para dejar constancia de este acto las personas servidoras públicas que integran el COMITÉ, representantes de las UNIDADES ADMINISTRATIVAS INTERESADAS y la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, así como el que elabora este testimonio en su carácter de TESTIGO SOCIAL.

#### **9. FALLO.**

El acto de fallo se llevó a cabo de acuerdo con lo previsto en el LINEAMIENTO 15, NUMERAL 15.1 de las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA, es decir, el 29 de agosto de 2022 a las 13:00 horas.

En este acto público, previa lectura del DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN se informó a los representantes de los OFERENTES que las PARTIDAS 11, 15, 16, 17, 20, 29, 31, 33, 35, 42, 47, 55, 56, 57, 70 y 79 resultaron con precios por encima de los precios de mercado,

1

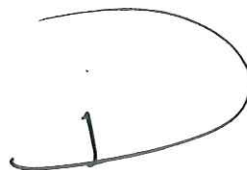


por lo que se les invitó a presentar contraoferta, proporcionándoles al efecto los precios de mercado correspondientes.

La OFERENTE MARÍA MAGDALENA WENDY VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ realizó contraoferta para las PARTIDAS: 11, 15, 16, 17, 20, 31, 33, 42, 47, 55, 56, 57, 70 y 79 cuyos precios resultaron convenientes. El OFERENTE SEGUVICO, S.A. DE C.V., no presentó contraoferta, por lo que se emitió el fallo en el siguiente sentido:

OFERENTE	PARTIDAS ADJUDICADAS	IMPORTE ADJUDICADO IVA INCLUIDO
MARÍA MAGDALENA WENDY VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ	37 (11, 15, 16, 17, 20, 31, 33, 34, 37, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 69, 70, 71, 76, 79, 81, 83 y 84)	\$ 253,171.53
SEGUVICO, S.A. DE C.V.	4 (6, 28, 95 y 96)	\$ 205,891.89

Respecto del acto de fallo en este TESTIMONIO se deja constancia que el mismo, se emitió de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LEY. En cuanto al contenido del fallo, el mismo se encuentra razonablemente correcto ya que cumple con lo señalado en el artículo 89 del REGLAMENTO, lo que significa que contiene la denominación de los OFERENTES cuyas propuestas técnicas y económicas fueron aprobadas, la denominación de los OFERENTES a quienes se le adjudicaron PARTIDAS, el monto asignado, la información para la suscripción de los contratos, el señalamiento de que no se otorgará anticipo y presentación de garantías.




## 10. SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS.

La formalización de los contratos con los OFERENTES adjudicados se llevó a cabo el 12 de septiembre de 2022, fecha que se encuentra dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión del fallo de conformidad con el NUMERAL 16.1 de las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL, plazo que se encuentra en términos de lo previsto en el artículo 65 de la LEY, que dispone la obligación para la CONVOCANTE y los OFERENTES adjudicados de suscribir los contratos dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del fallo.

Asimismo, los contratos cumplen con las previsiones a que se refieren los artículos 66, 67, 68 y 69 de la LEY, lo que significa que además de cumplir con el contenido mínimo a que se refiere el artículo 120 del REGLAMENTO, en el clausulado de los mismos se contiene la prohibición de los PROVEEDORES de no ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del contrato; la estipulación de penas convencionales a cargo de los PROVEEDORES por incumplimiento en sus obligaciones, en este caso en la entrega de los BIENES; las consecuencias de la rescisión administrativa o terminación anticipada y la condición de precio fijo.

Dicho lo anterior, los contratos formalizados contienen las estipulaciones de las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL y en congruencia con el DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN y el fallo, se formalizaron los siguientes contratos:

PROVEEDOR	IMPORTE IVA INCLUIDO
MARÍA MAGDALENA WENDY VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ	\$ 253,171.53
SEGUVICO, S.A. DE C.V.	\$ 205,891.89





**C. ADJUDICACIÓN DIRECTA CAS-AD06/2022/LXI-LEM**

De conformidad con el artículo 48, fracción IX de la LEY, la ADJUDICACIÓN DIRECTA es procedente cuando se declara desierto un procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA y de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la LEY, se substancia con arreglo a el REGLAMENTO.

En ese sentido, al igual que la LICITACIÓN PÚBLICA y la INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL, es un procedimiento administrativo que se realiza con el orden previsto en el artículo 94 del REGLAMENTO y atendiendo dicho orden en primer lugar es requisito considerar a la persona ya sea física o jurídico colectiva que considerando las características técnicas de los BIENES que se pretendan adquirir, puedan suministrarlos en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Atendiendo al orden previsto en el artículo 94 del REGLAMENTO, una vez determinadas las personas, a éstas se les entrega una SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN que, como requisitos mínimos deberá contener la descripción y cantidad de los BIENES, lugar, plazo de entrega y forma de pago.

Queda a discreción de la CONVOCANTE, pero atendiendo a la naturaleza de los BIENES celebrar o no junta de aclaraciones, pero si es requisito que se realice acto de presentación y apertura de propuestas, contraoferta, emisión de DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN y fallo, no siendo requisito para la validez de éstos últimos la asistencia de los OFERENTES.

La participación del TESTIGO SOCIAL en este procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA se debe a que hubo PARTIDAS DECLARADAS DESIERTAS en la INVITACIÓN RESTRINGIDA.

Atento a lo que se expone, el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA se llevó a cabo conforme a lo siguiente:

1



## **1. ENTREGA DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.**

Mediante SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN emitida en fecha 30 de agosto de 2022, se solicitó presentar propuesta técnica económica a las siguientes personas:

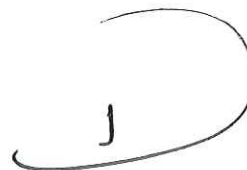
- ACOISA, S.A. DE C.V.
- COMERCIAZMART, S.A. DE C.V.
- DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA KLOER, S.A. DE C.V.
- GRUPO FABRIL DE LA MODA, S.A. DE C.V.
- GRUPO PEEKMEX, S.A. DE C.V.
- GRUPO VERIONA, S.A. DE C.V.
- INTEGROFI, S.A. DE C.V.
- MARÍA MAGDALENA WENDY VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ.
- ROBERTO CARLOS TAGLE NAVA.
- WAHL SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.

De la revisión de las SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN es posible comprobar que estas cumplen con el contenido a que se refiere el artículo 94, fracciones III y IV del REGLAMENTO, lo que significa que contiene la cantidad de BIENES requeridos, lugar y plazo de entrega, así como la forma de pago. Asimismo, en la misma se señala el día, hora y lugar en que tendrá verificativo el acto de presentación y apertura de ofertas.

Por lo que corresponde al detalle de los BIENES solicitados, en el anexo de la SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN se señalan las características de los BIENES y se comprueba que corresponden a las PARTIDAS DECLARADAS DESIERTAS siguientes: 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 22, 24, 29, 35, 36, 39, 41, 46, 50, 58, 65, 66, 67, 68, 72, 73, 75, 77, 78, 80, 82, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 92, 93, 99 y 101.

## **2. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

En la fecha y hora indicada en la SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN, el acto de apertura de propuestas se llevó a cabo a las 12:00 horas el 7 de septiembre de 2022.



Este acto se realizó sin la presencia de los OFERENTES y lo llevó a cabo la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, con la intervención de los integrantes del COMITÉ, así como con la presencia del que elabora el presente TESTIMONIO.

En este acto presentaron propuesta en el Departamento de Adquisiciones, en sobre cerrado y de conformidad con lo solicitado en la SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN los siguientes OFERENTES:

- COMERCIAZMART, S.A. DE C.V.
- DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA KLOER, S.A. DE C.V.
- GRUPO FABRIL DE LA MODA, S.A. DE C.V.
- GRUPO PEEKMEX, S.A. DE C.V.

En este acto se procedió por parte de la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, a la apertura de cada uno de los sobres que decían contener la propuesta de los OFERENTES.

Una vez abiertos cada uno de los sobres y de cada uno de los OFERENTES fueron sometidos a los integrantes del COMITÉ, a efecto de que, de manera colegiada se fuera realizando la revisión de la propuesta y se verificara el cumplimiento de los requisitos solicitados.

Una vez realizada la revisión las propuestas, la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, procedió a realizar la indicación de cuales propuestas fueron aceptadas y cuales, desechadas de acuerdo con lo siguiente.

- Se desecharon las propuestas de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA KLOER, S.A. DE C.V. y GRUPO PEEKMEX, S.A. DE C.V., debido a que incumplieron con los NUMERALES 1, 2, 3, 4 y 5 de la SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN, debido a que no integraron a su propuesta los documentos solicitados para acreditar la personalidad y existencia y tampoco la cédula de proveedor de bienes o prestador de servicios del PODER LEGISLATIVO.
- Se aceptaron las propuestas de los OFERENTES COMERCIAZMART, S.A. DE C.V. y GRUPO FABRIL DE LA MODA, S.A. DE C.V., debido a que integraron a su

propuesta la totalidad de documentos solicitados en la SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

Enseguida la PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA comunicó en voz alta el monto total de la propuestas y las PARTIDAS cotizadas, conforme se detalla continuación.

OFERENTES	IMPORTE IVA INCLUIDO	PARTIDAS COTIZADAS
COMERCIAZMART, S.A. DE C.V.	\$ 977,108.92	38
GRUPO FABRIL DE LA MODA, S.A. DE C.V.	\$ 36,327.72	01

Una vez realizada la revisión de las propuestas, la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA procedió a señalar la aceptación de estas, para su posterior revisión y análisis, quedando las ofertas en poder del Departamento de Adquisiciones.

En lo que corresponde al acto presentación y apertura de ofertas se deja constancia en este TESTIMONIO, por así constarme en mi carácter de TESTIGO SOCIAL y porque estuve presente desde su inicio hasta su terminación, que el mismo se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del REGLAMENTO y de conformidad con lo estipulado en la SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

### 3. REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo señalado en la SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN se realizó la revisión de las propuestas de los COMERCIAZMART, S.A. DE C.V., y GRUPO FABRIL DE LA MODA., S.A. DE C.V.

Esta actividad consiste en realizar la verificación del cumplimiento de la información y de la documentación solicitada en la SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN conforme al criterio establecido en las mismas, el cual fue el binario, que consiste en adjudicar cada una de las PARTIDAS a los OFERENTES que cumplan y presente el precio más bajo y que su precios

se encuentren dentro de los que prevalecen en el mercado de acuerdo con el ESTUDIO DE MERCADO realizado.

Asimismo, la revisión de las propuestas presentadas sirve de base para que el COMITÉ, emita el DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN a favor de los OFERENTES que cumplan con los requisitos solicitados en la SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

Los resultados de la revisión de las propuestas se detallan a continuación, sin perjuicio de que los pormenores constan en el dictamen de adjudicación elaborado por el COMITÉ.

Los COMERCIAZMART, S.A. DE C.V. y GRUPO FABRIL DE LA MODA, S.A. DE C.V., cumplieron con los requisitos solicitados en la SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

En lo que corresponde a las PARTIDA(S) que cotizaron los OFERENTES y cumplieron con los requisitos técnicos solicitados, en el detalle que se muestra a continuación se tiene lo siguiente:

OFERENTE	PARTIDAS COTIZADAS	PARTIDAS QUE CUMPLE	PARTIDAS QUE NO CUMPLE
COMERCIAZMART, S.A. DE C.V.,	7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 22, 24, 29, 35, 36, 39, 41, 46, 50, 58, 65, 66, 67, 68, 72, 73, 75, 77, 78, 80, 82, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 92, 93, 99 y 101.	39, 41, 66, 67, 68, 72, 75, 77, 80, 82, 85, 87, 88, 92 y 99.	7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 22, 24, 29, 35, 36, 46, 50, 58, 65, 73, 75, 86, 89, 91, 93, y 101. Debido a que las muestras presentadas no corresponden a las características solicitadas en el anexo I o por no presentar muestra.

OFERENTE	PARTIDAS COTIZADAS	PARTIDAS QUE CUMPLE	PARTIDAS QUE NO CUMPLE
GRUPO FABRIL DE LA MODA., S.A. DE C.V.	75	75	-

Derivado de la revisión de las propuestas y tomando como base los precios de referencia obtenidos en el ESTUDIO DE MERCADO previamente realizado, se obtuvieron precios convenientes para las PARTIDAS: 41, 80, 82, 85, 87, 88 y 92. En 4 PARTIDAS el precio no resultó conveniente, por lo que fue necesario que se realizara acto de contraoferta y fueron las PARTIDAS: 39, 67, 72 y 75.

Las PARTIDAS NO ADJUDICADAS fueron las siguientes 29: 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 22, 24, 29, 35, 36, 39, 46, 50, 58, 65, 66, 67, 68, 73, 77, 78, 86, 89, 91, 93, 99 y 101.

El detalle de las PARTIDAS, así como la descripción de estas, así como las que resultaron aceptables en precio, en las que fue necesaria la contraoferta y de las que no se obtuvieron propuestas solventes, así como las que no fueron cotizadas, constan en el dictamen de adjudicación y el fallo.

Dicho lo anterior, en este TESTIMONIO se deja constancia de que se realizó la revisión de las propuestas, por lo que fue procedente llevar a cabo la emisión del DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN.

#### **4. EMISIÓN DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN.**

Una vez efectuada la revisión de las propuestas presentadas, el COMITÉ, el 12 de septiembre de 2022 emitió el dictamen de adjudicación a favor de los OFERENTES que cumplieron con los requisitos solicitados en la SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN y que por consecuencia resultaron solventes y garantizan la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



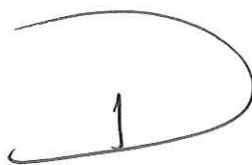

En el DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN consta el análisis y revisión de las propuestas y se señalan las razones y fundamento de la SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN por los cuales existieron PARTIDAS NO ADJUDICADAS, así como el señalamiento de las que fueron aceptadas y de la lectura de este se desprende que la adjudicación se realizó a los OFERENTES que reunieron los requisitos solicitados en la SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

En cuanto al DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN, se deja constancia en este TESTIMONIO que se realizó de conformidad con el artículo 37 de la LEY y el mismo cumple con el contenido a que se refiere el artículo 88 del REGLAMENTO, es decir, en el mismo se contiene la reseña cronológica de los actos del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, la revisión de las propuestas con el señalamiento de que fueron aceptadas y que la adjudicación se efectuó a favor de los OFERENTES cuyas propuestas reunieron los requisitos solicitados en la SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

En la emisión del DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN estuvieron presentes y así se señala en el acta que se levantó para dejar constancia de este acto las personas servidoras públicas que integran el COMITÉ, representantes de las UNIDADES ADMINISTRATIVAS INTERESADAS y la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, así como el que elabora este testimonio en su carácter de TESTIGO SOCIAL.

#### **5. FALLO.**

El acto de fallo se llevó a cabo el 12 de septiembre de 2022 a las 13:00 horas y acorde con el DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN, se realizó conforme a lo siguiente, una vez realizado la contraoferta respectiva:



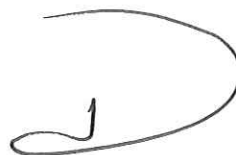
OFERENTE	PARTIDAS ADJUDICADAS	IMPORTE ADJUDICADO IVA INCLUIDO
COMERCIAZMART, S.A. DE C.V.	8 (41, 72, 80, 82, 85, 87, 88 y 92)	\$ 73,478.60
GRUPO FABRIL DE LA MODA, S.A. DE C.V.	1 (75)	\$ 35,409.00

Respecto del acto de fallo, en este TESTIMONIO se deja constancia que el mismo, se emitió y se tiene por cumplido el requisito previsto en el artículo 94, fracción VIII del REGLAMENTO.

En cuanto al contenido del fallo, el mismo se encuentra razonablemente correcto ya que cumple con lo señalado en el artículo 89 del REGLAMENTO, lo que significa que contiene la denominación de los OFERENTES cuyas propuestas cumplieron con los requisitos previstos en la SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN, la denominación de los OFERENTES a quienes se le adjudicaron PARTIDAS, el monto asignado, la información para la suscripción de los contratos, el señalamiento de que no se otorgará anticipo y presentación de garantías.

#### **6. SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS.**

La formalización de los contratos con los OFERENTES adjudicados se llevó a cabo dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión del fallo, es decir, el 26 de septiembre de 2022, plazo que se encuentra en términos de lo previsto en el artículo 65 de la LEY, que dispone la obligación para la CONVOCANTE y los OFERENTES adjudicados de suscribir los contratos dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del fallo.





Asimismo, los contratos cumplen con las previsiones a que se refieren los artículos 66, 67, 68 y 69 de la LEY, lo que significa que además de cumplir con el contenido mínimo a que se refiere el artículo 120 del REGLAMENTO, en el clausulado de los mismos se contiene la prohibición de los PROVEEDORES de no ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del contrato; la estipulación de penas convencionales a cargo de los PROVEEDORES por incumplimiento en sus obligaciones, en este caso en la entrega de los BIENES; las consecuencias de la rescisión administrativa o terminación anticipada y la condición de precio fijo.

Dicho lo anterior, los contratos formalizados contienen las estipulaciones de la SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN y en congruencia con el DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN y el fallo, se formalizaron los siguientes contratos:

PROVEEDOR	IMPORTE IVA INCLUIDO
COMERCIAZMART, S.A. DE C.V.	\$ 73,478.60
GRUPO FABRIL DE LA MODA, S.A. DE C.V.	\$ 35,409.00

**VI. 7 PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO Y DEMÁS PARTICIPANTES.**

En la Licitación Pública Nacional Presencial **CAS-LPNP03/2022/LXI-LEM**, la Invitación Restringida Presencial **CAS-IRP06/2022/LXI-LEM** y la Adjudicación Directa **CAS-AD06/2022/LXI-LEM** motivo del presente TESTIMONIO y así se hace constar participaron las personas servidoras públicas siguientes: Luis David Miranda Gómez, Presidente del COMITÉ; Elena Karina Castañeda Pagaza, Representante Suplente del Presidente del COMITÉ; Juan José Hernández Vences, Representante del Órgano de Control; Irma Victoria Palomares Hernández, Representante del Área Financiera; Martha Patricia Valdés García, Representante Suplente del Área Jurídica; Martha Maldonado Vilchis, Directora de

1



Recursos Materiales; Luis Eduardo Pérez Valdés; Encargado del Departamento de Adquisiciones; Alejandra Bernal Cuevas, representante suplente del Departamento de Adquisiciones Estela Lío Garza, Representante suplente del Órgano de Control; Víctor Aguilera Mier, Virginia Edith López Reyes y Silvia Concepción Sepúlveda Venegas como representantes de las UNIDADES ADMINISTRATIVAS INTERESADAS; Evelin Cuevas Dávila, Secretaria Ejecutiva y SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA.

De las personas servidoras públicas participantes durante el desarrollo de la LICITACIÓN PÚBLICA, en mi calidad de TESTIGO SOCIAL pude constatar el apego los principios y directrices que rigen en el servicio público y los cuales están previstos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en el Código de Ética y Conducta del PODER LEGISLATIVO.

#### **VII. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.**

Este TESTIMONIO tiene por objeto dejar constancia que la ejecución los procedimientos de contratación de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL y ADJUDICACIÓN DIRECTA convocados por la SAF a través del COMITÉ se llevaron a cabo de una manera razonable y correcta y sobre todo en apego a la LEY y el REGLAMENTO.

También se hace constar que, en cada uno de los procedimientos realizados por la SAF, se acreditaron los principios, criterios y condiciones a que se refieren los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, pero sobre todo que se aseguraron para el PODER LEGISLATIVO las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

J

Ahora bien, en lo que corresponde al TESTIGO SOCIAL, la participación de este en los procedimientos de contratación está prevista en los artículos 3, fracción XII de la LEY, 1.42 del Título Décimo del Código Administrativo del Estado de México, y 69 del REGLAMENTO.

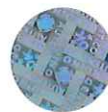
El TESTIGO SOCIAL como ya se menciona en la página 10 es un mecanismo de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la sociedad civil en los procedimientos de contratación pública relevantes; procedimientos en los que por su complejidad, impacto o monto de recursos requieren una atención especial, para minimizar riesgos de opacidad y corrupción.

En ese sentido el TESTIGO SOCIAL rinde cuentas a la sociedad civil y deja constancia tanto de la forma como se llevaron a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, la INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL y la ADJUDICACIÓN DIRECTA como del actuar de las personas servidoras públicas que participaron en dicho procedimiento.

En lo que respecta a las obligaciones del TESTIGO SOCIAL, las mismas están reguladas en los artículos 1.54 al 1.60 del Título Décimo del Código Administrativo del Estado de México, así como en el contrato de prestación de servicios que al efecto se celebró entre este y la SAF.

En cuanto al contenido del TESTIMONIO, el mismo se sustenta en el artículo 1.57 de la disposición legal citada, así como en la cláusula Sexta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número TS/JCGD-110722 del 11 de julio de 2022, por lo que sin perjuicio de que la actividad del TESTIGO SOCIAL en los procedimientos de contratación, queda sujeta al escrutinio de la sociedad civil a la que representa, está elaborado de manera objetiva, imparcial, con apego a la legalidad, de manera clara precisa, razonada y congruente con el objeto de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, la INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL y la ADJUDICACIÓN DIRECTA y las fases de su desarrollo.

Una vez explicada la función del TESTIGO SOCIAL, el objeto del TESTIMONIO y el marco legal que concede al mismo participar en los procedimientos adquisitivos y rendir un informe



como el presente, es posible afirmar que se atestiguó que los procedimientos de contratación de LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA y ADJUDICACIÓN DIRECTA convocados por la SAF y sustanciados por el COMITÉ para la adquisición de los BIENES consistentes en uniformes, ropa de trabajo y accesorios para las unidades y dependencias del PODER LEGISLATIVO, se llevaron a cabo en apego a los principios de transparencia, imparcialidad, eficiencia y eficacia y legalidad, sin perjuicio de las oportunidades de mejora que en la parte correspondiente de este TESTIMONIO se recomiendan.

En cuanto al TESTIMONIO es oportuno señalar que el mismo se realizó apegado a la legalidad, de manera objetiva y libre de prevención o juicio subjetivo alguno, sin el ánimo de imponer condiciones que pudieran ser indicio de preferencia hacia uno o más OFERENTES o bien de influir en las decisiones de las personas servidoras públicas que participaron en el procedimiento adquisitivo, debido a que no existen vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con las personas servidoras públicas que intervinieron en los procedimientos de contratación.

También es necesario dejar constancia que, en lo que se refiere al contenido de este TESTIMONIO no se recibió sugerencia, recomendación o presión de persona servidora pública del PODER LEGISLATIVO para inducirme como TESTIGO SOCIAL a plasmar en el presente hechos o situaciones que no correspondan a lo que efectivamente se observó en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, la INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL y la ADJUDICACIÓN DIRECTA, ya que este TESTIMONIO está elaborado con los elementos que estuvieron al alcance del TESTIGO SOCIAL.

Por otra parte, en este TESTIMONIO se deja constancia de que en lo que se refiere a los documentos ya sea en proyecto o en versiones definitivas como: la documentación preparatoria que incluye la CONVOCATORIA, las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, la INVITACIÓN, las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL, la SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN de la ADJUDICACIÓN DIRECTA, así como los documentos de los cuales es requisito contar previamente a los procedimientos adquisitivos como lo son las solicitudes de contratación por parte de las UNIDADES

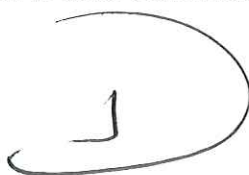
ADMINISTRATIVAS INTERESADAS, la suficiencia presupuestal y el ESTUDIO DE MERCADO, me fueron proporcionados oportunamente y de manera diligente por las personas servidoras públicas de la SAF.

Considerando que con la oportunidad debida se me proporcionó la documentación necesaria y participé presencialmente en las fases de los procedimientos de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL y la ADJUDICACIÓN DIRECTA, así como en las convocatorias a las sesiones del COMITÉ, me encuentro en posibilidad de realizar las conclusiones, recomendaciones y propuestas en el presente TESTIMONIO, el cual se rinde con fundamento los artículos 1.56, 1.57 del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México y la cláusula Sexta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número TS/JCGD-110722 del 11 de julio de 2022.

### **A. CONCLUSIONES**

**PRIMERA.** El procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL resultó razonablemente eficiente y eficaz ya que se adjudicaron efectivamente \$ 1,105,377.23 de un importe estimado de \$1,876,520.00 de acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, y Servicios del PODER LEGISLATIVO en ese sentido el importe adjudicado equivale al 59% del total del presupuesto previsto para esta operación y corresponde a las PARTIDAS de mayor monto. Asimismo, el hecho de que existan PARTIDAS DECLARADAS DESIERTAS no resulta en este caso imputable a la CONVOCANTE, sino a un error administrativo de un OFERENTE.

**SEGUNDA.** La CONVOCATORIA se publicó en uno de los diarios de mayor circulación local y en un diario de mayor circulación nacional, lo que acredita que se cumplió con el principio de publicidad, que por su propia naturaleza tiene la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL. Por lo que corresponde a las BASES, éstas estuvieron a disposición de los interesados, por lo que no existe evidencia de que se restringiera la venta, acreditándose el objetivo de fomentar la libre competencia. Asimismo, no se observó que



se concedieran ventajas adicionales a ningún OFERENTE, por lo que se tiene por acreditado el principio de igualdad.

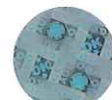
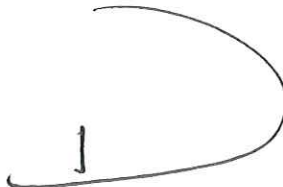
De igual manera ni en la CONVOCATORIA ni en las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL se observaron condiciones que limitaran la libre participación ni barreras a la libre competencia o en su caso que estuvieran dirigidas a beneficiar a un OFERENTE en particular.

De igual manera los actos de la licitación pública se realizaron en los días y horarios establecidos tanto en la CONVOCATORIA como en las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA y que en las actas que se levantaron, se deja constancia de los hechos y situaciones acontecidos en cada una de esas fases. Asimismo, se hace constar que en ninguna de las fases de la LICITACIÓN PÚBLICA se observó conducta alguna por parte de las personas servidoras públicas que participaron en estos actos tendientes a vulnerar el principio de imparcialidad que debe imperar en las licitaciones públicas, es decir prevaleció la igualdad de condiciones para todos los OFERENTES.

Por todo lo anterior, es posible concluir que el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL se realizó cumpliendo con la LEY y el REGLAMENTO.

**TERCERA.** El procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL, al igual que el de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL resultó razonablemente eficiente y eficaz ya que se adjudicaron efectivamente \$ 459,063.42 de un importe estimado de \$ 771,142.77 (que es el que resulta de restar al importe estimado de la operación en el Programa Anual de Adquisiciones y Servicios del PODER LEGISLATIVO el monto adjudicado en la LICITACIÓN PÚBLICA) en ese sentido el importe adjudicado equivale al 60% del monto del total del presupuesto previsto para esta operación.

Asimismo, en la INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL se invitó a cuando menos tres personas que cuentan con la capacidad legal, técnica, económica y su objeto preponderante y actividad económica está relacionada con la comercialización de los BIENES objeto la adquisición, por lo que es concluyente que se trató de OFERENTES idóneos.




Por lo que corresponde a las BASES de la INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL, éstas estuvieron a disposición de los interesados, por lo que no existe evidencia de que se restringiera ni la venta ni la entrega de estas, acreditándose el objetivo acorde con la naturaleza de este procedimiento que es contar con la participación de cuando menos tres personas que como requisito exige la INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL PRESENCIAL.

También los actos de la INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL se realizaron en los días y horarios establecidos en las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL y que en las actas que se levantaron, se deja constancia de los hechos y situaciones acontecidos en cada una de esas fases. Asimismo, se hace constar que en ninguna de las fases de la INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL se observó conducta alguna por parte de las personas servidoras públicas que participaron en estos actos tendientes a vulnerar el principio de imparcialidad que debe imperar en las contrataciones públicas.

Por todo lo anterior, es posible concluir que el procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA se realizó cumpliendo con la LEY y el REGLAMENTO.

**CUARTA.** El procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, si bien no tuvo los efectos en cuanto eficiencia y eficacia que tuvieron LA LICITACIÓN PÚBLICA y la INVITACIÓN RESTRINGIDA, ya que en la misma únicamente se adjudicaron 9 PARTIDAS de 39 PARTIDAS DECLARADAS DESIERTAS del procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA, dicha situación no resulta imputable a la CONVOCANTE, toda vez que es responsabilidad de los OFERENTES cumplir con cada uno de los requisitos solicitados en la SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN, en especial los requisitos administrativos que omitieron en la entrega de su propuesta técnica económica.

Asimismo, para el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA se entregó SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN a una cantidad suficiente de OFERENTES y los actos de esta se realizaron en los días y horarios previamente establecidos en las referidas solicitudes. Asimismo, en las actas de cada una de las fases que se levantaron, se deja constancia de los hechos y situaciones acontecidos en cada una de las etapas. También, se hace constar



que en ninguna de las fases de la ADJUDICACIÓN DIRECTA se observó conducta alguna por parte de las personas servidoras públicas que participaron en estos actos tendientes a vulnerar el principio de imparcialidad que debe imperar en las contrataciones públicas.

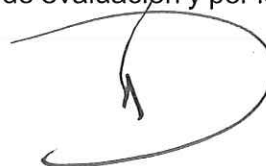
Por todo lo anterior, es posible concluir que el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA se realizó cumpliendo con la LEY y el REGLAMENTO.

**QUINTA.** La actuación de las personas servidoras públicas de la SAF que participaron en cada una de las fases de la LICITACIÓN PÚBLICA, la INVITACIÓN RESTRINGIDA y la ADJUDICACIÓN DIRECTA fueron apegadas a los principios de transparencia, imparcialidad, eficiencia, eficacia y legalidad que rigen en los procesos adquisitivos, así como a los principios y directrices que rigen en el servicio público, por lo que en los procedimientos de contratación no se observaron riesgos de opacidad o corrupción.

**B. RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.**

**PRIMERA.** Continuar realizando los procedimientos de contratación de manera consolidada en términos de lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022 y el que corresponda en su caso, para procurar la obtención de mejores condiciones para el PODER LEGISLATIVO, en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles de tal manera que en un solo procedimiento se lleve a cabo la adquisición de la mayor cantidad de BIENES afines susceptibles de consolidar.

**SEGUNDA.** Estipular en las BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL y las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL la prevención de que las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas, o el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento por sí mismo no afecte la solvencia de la oferta, no será objeto de evaluación y por lo tanto no será motivo







Juan Carlos García Durán

## **Testigo Social 064- 2020-III del Estado de México**

para su descalificación, considerando que el artículo 87, fracción III del REGLAMENTO lo permite.

**TERCERA.** Revisar los antecedentes de la operación anual de adquisición de uniformes, ropa de trabajo y accesorios para las dependencias y unidades administrativas del PODER LEGISLATIVO con el propósito de identificar los BIENES y la frecuencia en la que hay PARTIDAS DECLARADAS DESIERTAS o PARTIDAS NO ADJUDICADAS y considerar que no sean incluidas en esta operación anual.

**CUARTA.** En los casos de procedimientos de ADJUDICACIÓN DIRECTA como resultado de declarar desierto total o parcialmente un procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA considerar la posibilidad de que algunos requisitos sean cubiertos por los OFERENTES, únicamente en el caso de que resulten adjudicados, de esta manera será posible evitar PARTIDAS NO ADJUDICADAS.

### **VIII. NOMBRE, NÚMERO DE REGISTRO Y FIRMA DEL TESTIGO SOCIAL.**

1. **NOMBRE.** Juan Carlos García Durán
2. **NÚMERO DE REGISTRO.** 064-2020-II. Vigente del 24 de agosto de 2021 al 23 de agosto de 2022 y 064/2020-III, con vigencia del 24 de agosto de 2022 al 23 de agosto de 2023.
3. **FIRMA.**

